

**JUZ 1PC SOLEDAD RAD 011/2022 DEMANDADO FABIAN MELENDEZ ROCHA Y OTRO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA**

Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 26/10/2022 12:27

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas

Adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de octubre 21 de 2022

Solcito acuse de recibo

Cordialmente

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Barranquilla

Correo: jurquijo@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: EFECTIVIDAD D ELA GARNTIA REAL

DEMANDANTE: BANCPO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA

RAD. 011/2022

RECURSO DE REPOSICIÓN

JENIFFER URQUIJO VARGAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocida de autos dentro del proceso de la referencia; en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del presente escrito y dentro del término legal establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha octubre 21 de 2022, notificado por estado el 24 de octubre del presente año; quien decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordena el desglose y condena en costas, basado en los siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. El 11 de Enero de 2022 el Banco Davivienda inicio proceso para la efectividad dela garantía real contra los señores FABIAN MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS GAMARRA GARCIA, el cual fu asignado a este despacho bajo la radicación 08758418900120220001100
2. En marzo 7 de 2022 el despacho profiere auto de mandamiento de pago.
3. Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022 el juzgado requiere para cumplir carga procesal de notificar sopena de desistimiento tácito, conforme artículo 317 del C.G.P.
4. El 5 de septiembre de 2022 se presentó al juzgado mediante correo electrónico memorial aportando certificado debidamente embargado y solicitando secuestro.
5. En octubre 3 de 2022 se realizo la gestión de notificación del demandado Fabián Meléndez Rocha, conforme al decreto 806/2022 ley 2213/2022 al correo electrónico reportado en la solicitud de crédito bairtu@hotmail.com la cual conforme a guía 1213570 expedida por el Libertador fue **efectiva - abierta por destinatario** en la misma fecha, la cual adjunto como prueba al presente escrito.
6. El 8 de octubre del presenta año, debido a que se desconoce el correo electrónico de la demandada Yorleis Gamarra Garcia, se realizó entrega de la notificación conforme al artículo 291 del Código general del proceso en la dirección del inmueble objeto de hipoteca; la cual conforme a guía 1213922 expedida por el libertador fue **efectiva** y recibida por el otro demandado Fabián Melendez, la cual adjunto como prueba.
7. Posteriormente en fecha Octubre 20 de 2022 y debido al no pronunciamiento por parte del despacho nuevamente se aporta certificado embargado y se solicita secuestro de

inmueble, sin que a la fecha se pronuncie al respecto.

8. Mediante auto notificado el 24 de octubre de 2022 el despacho decreta desistimiento tácito.

Como se puede observar señor Juez, se realizó la gestión pertinente para cumplir con la carga procesal antes de haber expido auto de desistimiento tácito, estando demandado Fabian Melendez Rocha conforme a certificación expedida por empresa de mensajería notificado y la señora Yorleis Gamarra con citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. recibido; por lo que se considera que se realizó la gestión para dar cumplimiento a lo requerido.

En el mismo sentido, se encontraba pendiente el pronunciamiento del juzgado sobre la solicitud de secuestro del inmueble, la cual se realizó por primera vez el 5 de septiembre de 2022, interrumpiendo el término de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso y en cual se fundamentó el despacho para decretar el Desistimiento tácito.

En el caso concreto, para continuar el trámite de la demanda no era solo indispensable realizar la notificación; sino que además se encontraba pendiente por parte del despacho ordenar el secuestro del inmueble solicitado en 2 ocasiones Septiembre 5 y Octubre 21 de 2022 sin que a la fecha se pronuncie al respecto.

El artículo 317 del C.G.P. Indica de manera taxativa en su literal C “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquiera naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”. Teniendo en cuenta lo preceptuado, en este caso se presentó solicitud de secuestro dentro del término otorgado por el despacho, interrumpido de esta manera el termino y estando el despacho con la carga de pronunciarse al respecto.

Adicional a ello no se debe desconocer que antes de decretar el desistimiento tácito se realizó dentro del término varias actuaciones encaminadas a notificar a la parte demandada, con la cual, la actora interrumpió los 30 días otorgados en el requerimiento para notificar, por lo tanto al ser interrumpido no procede el desistimiento tácito .

Así las cosas, el artículo 317 en su numeral 2 literal c expresamente dice que: *“cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquiera naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”* . Se puede concluir que el requerimiento por parte del juzgado fue realizado por auto de Agosto 29 de 2022, posteriormente en escrito de septiembre 5 y octubre 21 de 2022 se solicitó al despacho secuestro de inmueble, en fecha Octubre 3 de 2022 se realizó la notificación al demandado Fabian Melendez Rocha y el 8 de octubre se entregó citación art 291 del C.G.P. a la demandada Yorleis Gamarra Garcia, por lo que se reitera que el termino fue interrumpido y no da lugar a quedar en firme el auto de fecha octubre 21 de 2022 que decreta el desistimiento tácito.

Por lo anterior solicito se sirva REPONER el auto de fecha octubre 21 de 2022, notificado por estado del 24 de octubre del mismo año.

PETICION

1. Se sirva dejar sin efecto el auto de octubre 21 de 2022, notificado por estado del 24 de octubre del mismo año mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordena desglose, condena en costas y archivo del expediente.

Fundamentos de Derecho

Artículo 317, 318, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Correo enviado en fecha septiembre 5 de 2022 donde se solicitó secuestro de inmueble.
2. Correo enviado en fecha octubre 21 de 2022 donde se solicitó secuestro de inmueble.
3. Certificación guía 1213570 de notificación enviada al demandado Fabian Melendez – RECIBIDA Y ABIERTA
4. Solicitud de crédito donde el demandado Fabian Melendez reporta correo electrónico.
5. Certificación guía 1213922 de notificación art 291 C.G.P enviada a la demandada Yorleis Gamarra Gracia - EFECTIVA – SI HABITA O TRABAJA.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS
C.C. No. 55306699 de Barranquilla (Atl.)
T.P. No. 163260 del C.S.J.



Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

JUZ 1 PCM/SOL RAD: 08758418900120220001100 - DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA vs FABIAN MELENDEZ ROCHA – YORELIS GAMARRA GARCÍA

2 mensajes

Cesar Augusto Simanca Padilla <csimanca@cobranzasbeta.com.co>
Para: Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

5 de septiembre de 2022, 12:25

Buenas

Actuando como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito aportar memorial donde se adjunta CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA - SOLICITUD DE SECUESTRO Y CONSTANCIA DE ENVÍO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CON FIRMA DIGITAL.

Solicito con todo respeto, se acuse el recibido de este memorial, con el fin de tener conocimiento que llegó a su destino.

Saludos cordiales

--
Cordialmente,
Cesar Simanca Padilla
Dependiente Judicial
E-mail: csimanca@cobranzasbeta.com.co
PBX : 5 3853581 Ext.2114
[Carrera 58 No. 75 - 158 Piso 10 Barranquilla](#)
Promociones y Cobranzas Beta S.A

 **ilovepdf_merged (67).pdf**
192K

Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 de septiembre de 2022, 13:39

Buenas

Actuando como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito aportar memorial donde se adjunta CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA - SOLICITUD DE SECUESTRO Y CONSTANCIA DE ENVÍO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CON FIRMA DIGITAL.

Solicito con todo respeto, se acuse el recibido de este memorial, con el fin de tener conocimiento que llegó a su destino.

Saludos cordiales
Cordialmente

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Barranquilla
Correo: jurquijo@cobranzasbeta.com.co
[El texto citado está oculto]

 **ilovepdf_merged (67).pdf**
192K

Señor

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
E. S. D.

<p>Referencia: Ejecutivo</p> <p>Demandante: Banco Davivienda S. A.</p> <p>Demandado: FABIAN MELENDEZ ROCHA – YORELIS GAMARRA GARCÍA</p> <p>Radicado: 08758418900120220001100</p> <p>Asunto: APORTAR CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA – SOLICITUD DE SECUESTRO Y CONSTANCIA DE ENVÍO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CON FIRMA DIGITAL</p>

JENIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55306699** de Baranoa, residente en el Municipio de Baranoa, con tarjeta profesional de abogado No. 163260 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito me permito APORTAR, CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA – SOLICITUD DE SECUESTRO Y CONSTANCIA DE ENVÍO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CON FIRMA DIGITAL, del inmueble identificado con el número de matrícula **041-159124** el cual se encuentra debidamente embargado y notificado.

Del señor Juez,

Atentamente,

JENIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

C.C.: **55306699** de Barranquilla

T.P.: 163260 C.S.J..



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830424764278752

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-56791

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:47:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 29-09-2015 RADICACIÓN: 2015-041-6-3751 CON: ESCRITURA DE: 11-08-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 INTERIOR 22 CON AREA DE 46.33M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.01670% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3161, 2015/08/11, NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 42.87M2, AREA TOTAL LIBRE: 0.91M2, COEFICIENTE ACTUAL: 0.17%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-522885-- 30-10-2014 ESCRITURA 3899 DEL 21-08-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 73,920,000.00 DE: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO "PARQUES DE BOLIVAR-SOLEDAD" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 30-09-2014 ESCRITURA 3849 DEL 15-08-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA ADJUDICACION EN SUCESION DE: BORELLY VARGAS EDGARDO, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 21-01-2010 ESCRITURA 62 DEL 14-01-2010 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 07-07-2009 ESCRITURA 248 DEL 30-01-2009 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 505,680,780.00 DE: GONZALEZ TONCEL ROCIO, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- EN RELACION CON 21-01-2010 ESCRITURA 62 DEL 14-01-2010 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL A: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.--07-07-2009 ESCRITURA 249 DEL 30-01-2009 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 260,502,220.00 DE: GONZALEZ TONCEL ROCIO, A: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- 08-02-1989 ESCRITURA 3715 DEL 12-12-1988 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: PUENTES DE CAMACHO ROSA, PUENTES DIMAS JOSE JOAQUIN, PUENTES DIMAS MERCEDES ELENA, PUENTES DIMAS JAIME ARTURO, PUENTES DIMAS LUIS ANTONIO, PUENTES DIMAS AURA MARIA, A: GONZALEZ TONCEL ROCIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- 23-02-1989 ESCRITURA 3827 DEL 21-12-1988 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 40,000.00 DE: JIMENEZ DE LA ROSA RUTH, A: BARRETO DE DE LA TORRE ALCIRA ISABEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204055.-- ANOTACIONES REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 040-454055 Y 454055.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-454054, 040-454055.

ESCRITURA 2620 DEL 03-07-2017 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD REGISTRADA 07-07-2015.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 33C # 15 - 04 APARTAMENTO 102 INTERIOR 22

2) CALLE 33C # 15-04 APTO 102 INT 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR-SOLEDAD ETAPA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220830424764278752

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-56791

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:47:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 157639

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-58187

Doc: ESCRITURA 5308 DEL 23-12-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-041-6-3751

Doc: ESCRITURA 3161 DEL 11-08-2015 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-041-6-7628

Doc: ESCRITURA 4677 DEL 02-12-2015 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGISTRADO CON E.P.NO.3161 DEL 11-08-2015, EN CUANTO AL ART.15 Y 27 DEL MISMO, UNICAMENTE EN CUANTO A SEÑALAR CORRECTAMENTE LAS AREAS PRIVADAS CONSTRUIDAS, LAS AREAS PRIVADAS LIBRES Y LINDEROS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, QUE CONFORMAN EL PROYECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X 2 ETAPA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-041-6-7188

Doc: ESCRITURA 2745 DEL 08-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARACIÓN ESCRITURA PUBLICA 3161 11/08/2015 NOTARIA TERCERA ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4677 02/12/2015 DE NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA EN RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DE BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$3,206,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220830424764278752

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-56791

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:47:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA. PROHIBICION PARA ENAJENAR POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

NIT# 8300537006

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

A: MELENDEZ GAMARRA FABIAN JUNIOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830424764278752

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-56791

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:47:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

A: MINVIVIENDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR POR 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINVIVIENDA

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2022 Radicación: 2022-041-6-11766

Doc: OFICIO 00470 DEL 05-05-2022 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2022-00011-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-041-3-437 Fecha: 11-05-2017

SE CORRIGE CONFORME A SOLICITUD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220830424764278752

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 5 TURNO: 2022-041-1-56791

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:47:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-56791

FECHA: 30-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

JUZ 1 PCM/SOL RAD: 08758418900120220001100 - DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA vs FABIAN MELENDEZ ROCHA Y YORELIS GAMARRA GARCÍA

2 mensajes

Cesar Augusto Simanca Padilla <csimanca@cobranzasbeta.com.co>
Para: Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

20 de octubre de 2022, 16:33

Buenas

Actuando como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito aportar memorial donde se adjunta CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA Y SE SOLICITA SECUESTRO

Solicito con todo respeto, se acuse el recibido de este memorial, con el fin de tener conocimiento que llegó a su destino.

Saludos cordiales

--
Cordialmente,
Cesar Simanca Padilla
Dependiente Judicial
E-mail: csimanca@cobranzasbeta.com.co
PBX : 5 3853581 Ext.2114
[Carrera 58 No. 75 - 158 Piso 10 Barranquilla](#)
Promociones y Cobranzas Beta S.A

 **ilovepdf_merged (97).pdf**
195K

Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Atlantico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de octubre de 2022, 9:36

Buenas

Actuando como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito aportar memorial donde se adjunta CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA Y SE SOLICITA SECUESTRO

Solicito con todo respeto, se acuse el recibido de este memorial, con el fin de tener conocimiento que llegó a su destino.
Cordialmente

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Barranquilla
Correo: jurquijo@cobranzasbeta.com.co
[El texto citado está oculto]

 **ilovepdf_merged (97).pdf**
195K

Señor

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: FABIAN MELENDEZ ROCHA Y YORELIS GAMARRA GARCÍA
Radicado: 08758418900120220001100
Asunto: APORTO CERTIFICADO Y SOLICITO SECUESTRO

JENIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55306699** de Barranquilla, con tarjeta profesional de abogado No. 163260 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR AL HONORABLE Despacho SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA No. 041-159124, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, para lo cuál APORTO CERTIFICADO CON MEDIDA INSCRITA

Del señor Juez,

Atentamente,

JENIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

C.C.: **55306699** de Barranquilla

T.P.: 163260 C.S.J..



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220919427565227958

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-60826

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:33:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 29-09-2015 RADICACIÓN: 2015-041-6-3751 CON: ESCRITURA DE: 11-08-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 INTERIOR 22 CON AREA DE 46.33M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.01670% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3161, 2015/08/11, NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 42.87M2, AREA TOTAL LIBRE: 0.91M2, COEFICIENTE ACTUAL: 0.17%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-522885-- 30-10-2014 ESCRITURA 3899 DEL 21-08-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 73,920,000.00 DE: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO "PARQUES DE BOLIVAR-SOLEDAD" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 30-09-2014 ESCRITURA 3849 DEL 15-08-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA ADJUDICACION EN SUCESION DE: BORELLY VARGAS EDGARDO, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 21-01-2010 ESCRITURA 62 DEL 14-01-2010 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 454054.-- 07-07-2009 ESCRITURA 248 DEL 30-01-2009 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 505,680,780.00 DE: GONZALEZ TONCEL ROCIO, A: GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- EN RELACION CON 21-01-2010 ESCRITURA 62 DEL 14-01-2010 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL A: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, GONZALEZ DE BORELLY POLDY OFELIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.--07-07-2009 ESCRITURA 249 DEL 30-01-2009 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 260,502,220.00 DE: GONZALEZ TONCEL ROCIO, A: BORELLY ARBELAEZ VICENTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- 08-02-1989 ESCRITURA 3715 DEL 12-12-1988 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: PUENTES DE CAMACHO ROSA, PUENTES DIMAS JOSE JOAQUIN, PUENTES DIMAS MERCEDES ELENA, PUENTES DIMAS JAIME ARTURO, PUENTES DIMAS LUIS ANTONIO, PUENTES DIMAS AURA MARIA, A: GONZALEZ TONCEL ROCIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204049.-- 23-02-1989 ESCRITURA 3827 DEL 21-12-1988 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 40,000.00 DE: JIMENEZ DE LA ROSA RUTH, A: BARRETO DE DE LA TORRE ALCIRA ISABEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 204055.-- ANOTACIONES REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 040-454055 Y 454055.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-454054, 040-454055.

ESCRITURA 2620 DEL 03-07-2017 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD REGISTRADA 07-07-2015.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 33C # 15 - 04 APARTAMENTO 102 INTERIOR 22

2) CALLE 33C # 15-04 APTO 102 INT 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR-SOLEDAD ETAPA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220919427565227958

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-60826

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:33:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 157639

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-58187

Doc: ESCRITURA 5308 DEL 23-12-2014 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-041-6-3751

Doc: ESCRITURA 3161 DEL 11-08-2015 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-041-6-7628

Doc: ESCRITURA 4677 DEL 02-12-2015 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGISTRADO CON E.P.NO.3161 DEL 11-08-2015, EN CUANTO AL ART.15 Y 27 DEL MISMO, UNICAMENTE EN CUANTO A SEÑALAR CORRECTAMENTE LAS AREAS PRIVADAS CONSTRUIDAS, LAS AREAS PRIVADAS LIBRES Y LINDEROS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, QUE CONFORMAN EL PROYECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X 2 ETAPA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-041-6-7188

Doc: ESCRITURA 2745 DEL 08-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARACIÓN ESCRITURA PUBLICA 3161 11/08/2015 NOTARIA TERCERA ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4677 02/12/2015 DE NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA EN RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DE BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$3,206,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220919427565227958

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-60826

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:33:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD NIT# 8300537006 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA. PROHIBICION PARA ENAJENAR POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

NIT# 8300537006

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES

CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE

CC# 1044609296 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

A: MELENDEZ GAMARRA FABIAN JUNIOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220919427565227958

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-60826

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:33:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

DE: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

A: MINVIVIENDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-041-6-301

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 01-07-2016 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR POR 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINVIVIENDA

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2022 Radicación: 2022-041-6-11766

Doc: OFICIO 00470 DEL 05-05-2022 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2022-00011-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GAMARRA GARCIA YORLEIS MERCEDES CC# 1042440999 X

A: MELENDEZ ROCHA FABIAN JOSE CC# 1044609296 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-041-3-437 Fecha: 11-05-2017

SE CORRIGE CONFORME A SOLICITUD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220919427565227958

Nro Matrícula: 041-159124

Pagina 5 TURNO: 2022-041-1-60826

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:33:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-60826

FECHA: 19-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD		PROCESO -2022- 00011	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313 DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 COD POSTAL: N/A CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA COD: TELÉFONO: 3300000 NOTIFICACION ART. 8 LEY		NOMBRE: FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA CORREO: bairtu@hotmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (MB): 7680.86	
Remitente: 1213570 JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS		MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL	
		Observaciones ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	
		TARIFA: \$ 5.000	
		IVA: \$ 950	
		VALOR TOTAL: \$ 5.950	
		Fecha de entrega:2022-10-03 08:11:09.0Fecha de Apertura:2022-10-03 09:49:43.0	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA
DIRECCION bairtu@hotmail.com

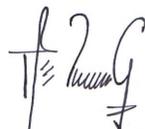
RESULTADO: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO -2022- 00011
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 03/10/2022 07:59:11
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 03/10/2022 08:11:09
FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 03/10/2022 09:49:43

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: bairtu@hotmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.


FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

FECHA Y HORA DE ENVÍO

07:59 | 03 | 10 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD		PROCESO -2022- 00011	NOMBRE: FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: N/A	CORREO: bairtu@hotmail.com	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		COD: NOTIFICACION ART. 8 LEY	TELÉFONO:	
CIUDAD: BOGOTA			Observaciones	
TELÉFONO: 3300000			ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 7680.86	TARIFA: \$ 5.000	
Remitente: 1213570 JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS			OTROS: \$ 0	
			VALOR TOTAL: \$ 5.000	

Fecha de entrega:2022-10-03 08:11:09.Fecha de Apertura:2022-10-03 09:49:43.0

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E86436887-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E86416295-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co

Destino: bairtu@hotmail.com

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1213570# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Fecha y hora de envío: 3 de Octubre de 2022 (08:10 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Octubre de 2022 (08:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 3 de Octubre de 2022 (09:49 GMT -05:00)

Dirección IP: 179.19.216.220

User Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-G9650 Build/QP1A.190711.020; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/81.0.4044.138 Mobile Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.03 18:17:39
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E86416295-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Destino: bairtu@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 3 de Octubre de 2022 (08:10 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Octubre de 2022 (08:11 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1213570# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso.
Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio
@grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

<<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com
<<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-FABIAN MELENDEZ (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Art. 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 – LEY 2213 DE 2022

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA

Dirección de correo electrónico: bairtu@hotmail.com

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
08758-41-89-001-2022-00011-00.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	MARZO 4 DE 2022

Demandantes	Demandado(s)
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA

De conformidad con lo establecido en el C. G del P. y la modificación que realizó el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 en su Artículo 8°, se le comunica la existencia del proceso de la referencia y por consiguiente se le notifica la providencia calendada el día **MARZO 4 DE 2022**, donde se ADMITIÓ DEMANDA___, PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO___**X**_, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada transcurrido DOS (2) días hábiles siguiente a la FECHA DE ENTREGA de la misma, los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

ANEXOS

1. Copia del Mandamiento de Pago o del Auto Admisorio de la Demandada.
2. Copia de la Demanda que dio inicio a la presente acción.

JENIFFER URQUIJO VARGAS

ABOGADA PARTE INTERESADA



REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

RADICADO: 08758-41-89-001-2022-00011-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES
GAMARRA GARCIA.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia informándole que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Soledad, MARZO 04 DE 2022.

CAROLINA CONDE MARTINEZ
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO 04 DE 2022.

Procede el despacho a verificar la presente demanda ejecutiva evidenciándose que el líbello reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibídem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT° 860.034.313-7, y en contra de **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA** y **YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **1044609296** y **1042440999**, respectivamente, por la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero contenida(s) en el **PAGARÉ N° 5702381100019607:**

- a) Por concepto de cuotas en mora desde mayo 5 de 2021, hasta enero 5 de 2022 la suma de \$ 264.930,88.
- b) Por concepto capital acelerado, la suma de \$21.544.758,97.
- c) Por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de \$2.165.069,12, liquidados desde mayo 5 de 2021, hasta enero 5 de 2022.
- d) Más los intereses moratorios sobre el capital mencionado en los literales a) y b) a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, además de los gastos y costas del proceso. se efectúe el pago total de la obligación. Las anteriores sumas deberán ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 20 No. 20-26, piso 3
PALACIO DE JUSTICIA
Soledad – Atlántico
Teléfono. 3887603



SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma que señala el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CORRASE traslado al demandado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para descorrer el traslado de la demanda, proponiendo excepciones y en general, asumiendo su defensa.

CUARTO: Decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-159124 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de los demandados **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA** y **YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **1044609296** y **1042440999**. Líbrese los oficios de rigor.

SEXTO: RECONOCER personería Jurídica a la abogada **JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS**, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 21 del 07/03/2022 se
notificó la providencia anterior.

CAROLINA CONDE MARTINEZ
Secretaría

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 20 No. 20-26, piso 3
PALACIO DE JUSTICIA
Soledad – Atlántico
Teléfono. 3887603

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO)

Ciudad

Ref: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA**

C.C. No. 1044609296

YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA C.C.No. 1042440999

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS**, identificada con C.C. No. **55306699** de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. **163260** del C. S. J., igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con dirección de correo electrónico jurquijo@cobranzasbeta.com.co, para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA** identificado(a)(s) con Cedula de Ciudadanía No. **1129575895 y 1042440999**, mayor(es) de edad y con domicilio en Soledad-Atlántico, con base en el pagare que corresponde a la obligación No.**05702381100019607** el inmueble ubicado en la **CALLE 33C No. 15-04, UNIDAD PRIVADA 102, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR, EN SOLEDAD-ATLÁNTICO**, el cual se identifica con el Número de Matrícula Inmobiliaria **041-159124** determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la Escritura Pública No. **2638 del 1 de Julio de 2016, de la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla.**

Mi poderdante cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar y hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Quedan expresamente prohibidas las facultades de recibir directamente bienes o títulos a su nombre, por lo que solicitamos que todos los títulos judiciales que se expidan por su juzgado, se elaboren anotando como único beneficiario al Banco Davivienda. En estos términos, el apoderado queda facultado para recibir dichos títulos.

Sírvase reconocer personería en los términos aquí señalados. Renunciamos a la notificación y ejecutoria del auto que admita favorablemente el presente poder.

WILLIAM JIMENEZ GIL

C.C. No. 19.478.654 de Bogotá D.C.

Acepto,

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

C.C.: 55306699 de Barranquilla

T.P.:163260CSJ

jurquijo@cobranzasbeta.com.co



Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

"PODER- PROCESO EJECUTIVO - BANCO DAVIVIENDA S. A. vs FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA C.C. No. 1044609296 y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA C.C.No. 1042440999 "

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Para: Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas <jurquijo@cobranzasbeta.com.co>

16 de septiembre de 2021, 10:48

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO)
Ciudad

De conformidad con la normatividad legal vigente en especial la contemplada en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, en aras de que se adelante PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en contra de FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA C.C. No. 1044609296 y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA [C.C.No. 1042440999](#)

Cordial saludo,

Banco Davivienda

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

[Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine](#)

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

 **PODER EJECUTIVO - DAVIVIENDA S.A vs FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA - YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA - JU - Daniela Del Carmen Guell Burgos (1).pdf**
63K

 **CERTIFICADO DAVIVIENDA - 31 DE AGOSTO - Daniela Del Carmen Guell Burgos (7).pdf**
34K

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD (Reparto)

E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

NIT No. 860.034.313-7

Demandado: **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA C.C.**
No. 1044609296 - 1042440999

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con la **C. C. No. 55.306.699 de Barranquilla**, abogada titulada e inscrita con la tarjeta profesional de abogado **No. 163,260 del C. S. de la J.**, actuando con fundamento en el poder otorgado por **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.478.654 de Bogotá D.C.**, en su calidad de Representante Legal **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, establecimiento financiero con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa para los fines pertinentes, presento ante usted **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**; igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, para que se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que por intermedio de su Despacho se sirva proferir mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, por los siguientes conceptos:

1. Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha **MAYO 5 de 2021 hasta ENERO 5 de 2022**; por valor de **(\$264.930,88)**.
2. Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha **MAYO 5 de 2021 hasta ENERO 5 de 2022**; por valor de **(\$2.165.069,12)**, discriminados de la siguiente manera:

FECHA	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	INTERESES CORRIENTES
FECHA	SALDO CAPITAL	INTERESE CORRIENTES
2022/01/05	\$28.751,27	\$249.248,73
2021/12/05	\$28.422,89	\$249.577,11
2021/11/05	\$28.098,25	\$249.901,75
2021/10/05	\$27.777,33	\$250.222,67
2021/09/05	\$27.460,07	\$250.539,93
2021/08/05	\$27.146,44	\$250.853,56
2021/07/05	\$26.836,38	\$251.163,62
2021/06/05	\$35.385,43	\$206.614,57
2021/05/05	\$35.052,82	\$206.947,18
TOTAL	\$264.930,88	\$2.165.069,12

3. Por capital insoluto **ACELERADO** la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.544.758,97)** Moneda Legal Colombia. Este saldo se hace exigible por ejercicio de la cláusula aceleratoria citada en el pagare base de esta acción.

4. Los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida del capital pendiente por facturar (acelerado), desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

5. Los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima vigente permitida de las cuotas vencidas hasta que se verifique su pago.

6. Los seguros de vida y de incendio, terremotos contratados y los demás que se contraten con la compañía de seguros elegida que amparan las obligaciones y garantías constituidas que se hayan causado y no se hayan cancelado hasta el día **5 DE ENERO 2022** por valor de **\$368.232** y los demás que se sigan causando hasta que culmine el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a que se refiere el numeral tercero de los hechos de la demanda.

TERCERO: Desde ahora demando para mi poderdante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia de su valor y como abono a los gastos intereses y capital en caso de quedar la primera y segunda licitación.

CUARTO: Ordenar que con el producto de la venta decretada, se pague en primer término a **BANCO DAVIVIENDA S. A.** como acreedor hipotecario de mejor derecho, las cantidades relacionadas en el numeral primero de las pretensiones de este libelo, al igual que los gastos y costas del proceso.

QUINTO: Que en su oportunidad se condene al demandado **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, a pagar las costas del proceso y agencias en derecho.

Para sustentar nuestras pretensiones nos permitimos hacer un relato de los hechos que generan la presente acción, de la siguiente forma:

HECHOS

PRIMERO: El demandado **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, mediante pagaré No. **05702381100019607** se constituyó en deudor de la entidad que represento por la suma de **(\$23.000.000)** Moneda Legal Colombiana.

SEGUNDO: Igualmente el demandado **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, en el mismo pagare, se comprometió a cancelar en **240** cuotas mensuales de **DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL MIL PESOS (\$284.000)** sucesivas incondicionalmente hasta la cancelación total de la obligación, más los cargos que resultaren por conceptos de intereses, seguros y

demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **27 DE ENERO DE 2018** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

TERCERO: Como garantía de la obligación adquirida, la parte demandada constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** según consta en la **Escritura pública No. 2638 DE JULIO 1 DE 2016 DE LA NOTARIA 3 EL CIRCULO DE BARRANQUILLA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero **041-159124** sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la **CALLE 33C No. 15-04 UNIDAD PRIVADA 102 INTERIOR 22 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2 EN SOLEDAD - ATLANTICO** cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura de hipoteca que se anexa con la demanda.

CUARTO: En la escritura de hipoteca, y conforme a la cláusula QUINTA “En caso de presentarse mora en el pago de las(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad de Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, pos lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad....”

QUINTO: Que los accesorios que se hacen referencia son por la mora en el pago de los intereses o de algunas de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetario y cuando los deudores fuesen demandadas judicialmente o se le embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas a la entidad demandante.

SEXTO: El título valor que presento, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 793 del Código de Comercio. El saldo capital, se liquida a la fecha por valor de **(\$21.809.689,85)** Moneda Legal Colombiana, más intereses corrientes de mora y seguros. Este saldo se hace exigible por ejercicio de la cláusula aceleratoria citada en el pagare base de esta acción.

SÉPTIMO: El demandado tiene **237** días de mora, contados a partir de **2021/05/05**, que a la fecha eso equivale en saldo en mora a la cantidad de **(\$2.309.789,21)**. Razón por la cual la corporación, en ejercicio del derecho consignado en el Art. 69 de la Ley 45 de 7 990, acelera el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

OCTAVO: De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria, el demandado es el actual propietario del inmueble hipotecado al **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

NOVENO : El **BANCO DAVIVIENDA S. A.** se encuentra legitimado para exigir mediante los trámites del proceso ejecutivo hipotecario, se le paguen sus obligaciones al cobro con el producto de la venta hecha en pública subasta del inmueble gravado por el deudor a su favor descrito en esta demanda.

DÉCIMO : Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la obligación presentada al cobro ha sido objeto de los beneficios, ajustes y re liquidaciones ordenadas por la ley y que dichos procedimientos fueron informados al deudor, mas sin embargo a la fecha de presentación de la demanda, el crédito arroja valores en mora a favor de mi representada.

DÉCIMO PRIMERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DÉCIMO SEGUNDO : De conformidad con lo estipulado por el **Ministerio de Justicia y Derecho, mediante el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 en su artículo 6 inciso 4**, todos los procesos en los cuales se soliciten medidas cautelares, NO están en obligación de remitir copia de la demanda a las partes intervinientes dentro del mismo (demandado); es así como se deja leer dentro del pre citado artículo "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*" Negrita y subrayado fuera de texto.

DÉCIMO TERCERO: Manifestamos al Despacho que la copia ORIGINAL de la **Escritura pública No. 2638 DE JULIO 1 DE 2016 DE LA NOTARIA 3 EL CIRCULO DE BARRANQUILLA** y pagaré, se encuentra en custodia del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

Con base en los anteriores hechos, a Usted comedidamente formulo las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

Junto con el mandamiento ejecutivo, ruego al señor Juez, se sirva decretar de plano las siguientes medidas cautelares:

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado y distinguido con el folio de matrícula No. 041-159124 a que se refiere este libelo de demanda, para lo cual ruego ordenar oficiar al señor registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla.

De la misma manera le solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de **GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO** del bien objeto de esta demanda, se sirva **CANCELARLO** en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Título III Capítulo III del Código de Comercio, Capítulo I de la misma norma Artículo 77 2 y S.S., y 884 de la anterior norma citada, Título XXVII , Ley 45 de 7 990, Art. [64](#), [65](#), [66](#), [67](#) y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, No. 7 9 de 7 997 Art. 5; y el Decreto reglamentario del Art. 886 del C. de Co., No. 7 454 de 7 989 y C.P. Art. 468 Y siguientes del C.G.P. Art. [4](#), [75](#), [77](#), [82](#), [84](#), [7 57](#), 422, y concordantes, C.C. Art. 2432 y subsiguientes, Ley

510 de 7 999, Artículo 7 7 7 , Circular 003 de 7 992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 23 de Diciembre de 7 999, etc.

PRUEBAS

Pido que se tenga por tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder otorgado por por el Representante Legal del Banco Davivienda S. A.
2. Primera copia de la **Escritura pública No. 2638 DE JULIO 1 DE 2016 DE LA NOTARIA 3 EL CIRCULO DE BARRANQUILLA .**
3. Pagare enunciado en la demanda numero **No. 05702381100019607**
4. Folio de matricula inmobiliaria No. 041-159124
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y la cuantía del proceso.

CLASE DE PROCESO

Proceso para la efectividad d ella garantía real art 468 del Código General del Proceso y subsiguientes.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

La suscrita, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 58 No. 75-158 Piso 10 Edificio DAVIVIENDA de la ciudad de Barranquilla.

Al correo electrónico jurquijo@cobranzasbeta.com.co Tel. 3853581 Ext. 2112

A la entidad demandante, en la Carrera 58 No. 75-158 Piso Tres (3) Edificio DAVIVIENDA de Barranquilla.
Al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com Tel 3300000

Al demandado **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA Y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA** en el siguiente bien inmueble ubicado en la **CALLE 33C No. 15-04 UNIDAD PRIVADA 102 INTERIOR 22 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2 EN SOLEDAD - ATLANTICO** cuyas medidas y linderos .

A la dirección de correo electrónico del demandado FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA
bairtu@hotmail.com
fabianmelendez2019@hotmail.com
fabianmelendez19@hotmail.com

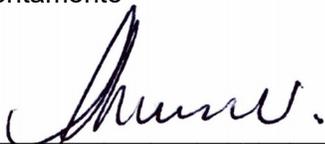
la dirección de correo electrónico YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA se desconocemos

Las direcciones electrónicas relacionadas en la demandas fueron suministradas por el SISTEMA de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S. A.

e igual forma facultamos al señor **CESAR SIMANCA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.797.646 y a la señora **DANIELA GUELL BURGOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1140874591 de Barranquilla, Atlántico para revisar el expediente, retirar los diferentes oficios que se surtan dentro del proceso, aportar memoriales retirar demanda y todas aquellas inherentes al buen desarrollo del proceso que no requiera la presentación personal del abogado.

Del Señor Juez,

Atentamente



JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS
C.C. 55.306.699 de Barranquilla,
T. P. No. 163.260 del C. S. J.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota

que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n)



perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a

mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de

cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejudicial correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o

varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os) crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación



del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos,

las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



Autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Fabian U

Firma: Yolles Gamara

Nombre otorgante:

Fabian Jose Delendez Rocha
Identificación No.: 1044609296 de Barranquilla
Dirección: Calle 33 e 15 Torrelapizcoa 1
Teléfono: 3015222413
Ciudad: Barranquilla

Nombre otorgante:

YOLLES MERCEDES GOMARA GARCIA
Identificación No.: 7042440999 de BOLENEAD
Dirección: CALLE 33 E 15 TORRELAPIZCOA 2
Teléfono: 3015222473
Ciudad: BARRANQUILLA

Firma: /

Firma: /

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____





República de Colombia

#. 2638



Aa034372946

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATA FILE S.A.



12402474

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (2638)

DE FECHA: 01 JULIO DE 2016

1. CLASE DE ACTOS O CONTRATOS:

1.1. COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA

1.2. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA

1.3. LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

1.4. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

2. PERSONAS INTERVINIENTES:

2.1. COMPRAVENTA:

a) LA VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD

b) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA C.C. 1.044.609.296 y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA C.C. 1.042.440.999

2.2. HIPOTECA:

a) HIPOTECANTE(S): EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)

b) ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.3. LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN:

2.4. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)

3. INMUEBLE OBJETO DE LOS CONTRATOS:

UNIDAD PRIVADA NÚMERO 102 INTERIOR 22 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

DIRECCIÓN: CALLE 33C No.15-04

UBICACIÓN: SOLEDAD

TIPO: URBANO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. 041-159124

REFERENCIA CATASTRAL No. 010404711111901



INSISTENTE 31/07/2016

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MO1260001000105702381100019607
ESCRITURA 1
05702381100019607

886

4. VALOR DE LOS CONTRATOS: _____

4.1. PRECIO DE COMPRAVENTA: \$48.261.850.00 _____

4.2. VALOR CRÉDITO: \$23.419.000.00 _____

4.3. VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA: \$3.206.000.00 _____

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (2638) _____

DE FECHA: 01 JULIO DE 2016 _____

En la ciudad de Barraquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los UN (01) días del mes de JULIO de dos mil (2016) ante mí, **MARÍA DEL PILAR HENRIQUEZ MENDOZA** Notario TERCERO (3) ENCARGARA de esta ciudad, comparecieron de una parte **GRACIELA INES ESCOBAR OJEDA** mayor de edad, domiciliada en Soledad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.616.834 expedida Barranquilla, quien en virtud del poder especial debidamente otorgado por: 1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA** y **YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.044.609.296 y 1.042.440.999 expedida(s) en Barranquilla y Soledad, respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: _____



105351KGGKCMK4K3G
24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial



C#199090495

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Cadefina S.A. No. 90-9090540



1. Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR – SOLEDAD. -----

2. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés prioritaria denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 -- PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la estructuración y ejecución del proyecto. -----

3. Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD, concurre a otorgar el presente instrumento publico atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Contrato de compraventa que contiene las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad-Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS (102) TIPO A4 IZQUIERDO MEDIANERO INTERIOR VEINTIDOS (22). Pertenece al Conjunto PARQUES DE BOLÍVAR - MANZANA 01 Soledad - Atlántico, la cual hace parte del proyecto PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el municipio de Soledad, en la calle treinta y tres C (calle 33C) número quince –cero cuatro (15 – 04) ETAPA 2 MANZANA 1

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1653301676343

11/04/2016

COPIA



CA199041400

de la actual nomenclatura urbana de Soledad. El conjunto en mención se encuentra integrado por seiscientos (600) apartamentos desarrollados en treinta (30) torres de cinco (5) pisos de altura cada una, ciento veinte (120) parqueaderos comunales para residentes, sesenta (60) parqueaderos comunales para visitantes, incluidos seis (6) cupos para personas con movilidad reducida, una edificación en un piso de altura para portería con oficina de administración, y dos (2) disponibles, un (1) edificio comunal en un piso de altura y sótano el cual cuenta con las siguientes dependencias: Primer Piso, dos (2) salones múltiples, cocineta, depósito, baños, cuarto disponible. Sótano, tanque de agua, área de Piscina: Primer Piso. Dos (2) vestieres, enfermería y dos baños. Sótano: Cuarto de máquinas para piscina, edificio de basuras y Subestación eléctrica, y demás servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL – PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación: **MANZANA 1 ETAPA 2 DE LA “URBANIZACIÓN MANUELA BELTRÁN”** cuenta con una cabida superficial de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (19.958,88 M²) LINDEROS: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 15, hasta el mojón con denominación Número 26 pasando por los mojones con denominación Número 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de, veintiséis punto noventa metros (26.90 m), trece punto setenta y uno metros (13.71 m), once punto cincuenta y cuatro metros (11.54 m), diecinueve punto ochenta metros (19.80 m), treinta y tres punto cuarenta y seis metros (33.46 m), doce punto cincuenta y cinco metros (12.55 m), quince punto cuarenta y dos metros (15.42 m), quince punto sesenta y dos metros (15.62 m), doce punto once metros (12.11 m), seis punto setenta metros (6.70 m), veinte punto ochenta y nueve metros (20.89 m), respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la vía V1 de la Etapa 1 de la Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación Número 26, hasta el mojón con denominación Número M52, pasando por los mojones con denominación Número M37, M38, M39, M40, M41, M42, M43, M44, M45, M46, M47, M48, M49, M50, M51, en segmentos de línea recta y longitudes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



sucesivas de diez punto sesenta y seis metros (10.66 m), dieciocho punto cincuenta y siete metros (18.57 m), diecisiete punto cuarenta y cuatro metros (17.44 m), quince punto cuarenta y tres metros (15.43 m), doce punto cuarenta y cuatro metros (12.44 m), quince punto sesenta y cinco metros (15.65 m), dieciséis punto cero siete metros (16.07 m), once punto cincuenta y seis metros (11.56 m), seis punto treinta metros (6.30 m), once punto noventa y cuatro metros (11.94 m), once punto noventa y seis metros (11.96 m), once punto treinta y tres metros (11.33 m), quince punto noventa y cinco metros (15.95 m), once metros (11.00 m), catorce punto sesenta metros (14.60 m), uno punto treinta y dos metros (1.32 m), respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la vía entrada a Granabastos-Manuela Beltrán. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación Número M52, hasta el mojón con denominación Número M57, pasando por los mojones con denominación Número, M53, M54, M55, M56, en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de dieciséis punto treinta y seis metros (16.36 m), treinta punto noventa y cinco metros (30.95 m), veintiséis punto cincuenta y ocho metros (26.58 m), dieciocho punto treinta y nueve metros (18.39 m), once punto ochenta y cinco metros (11.85 m), respectivamente, lindando en todas estas extensiones con predios colindantes de propiedad particular. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación Número M57, hasta el mojón con denominación Número 15 o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y longitud de noventa y ocho punto ochenta metros (98.80 m), respectivamente, lindando en toda su extensión con cesión vial V2 de la Etapa 1 de la Urbanización. El lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-157639 y con las cédulas catastrales actuales en mayor extensión números No. 01-04-0471-0001-000 y 01-04-0471-0002-000.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** No. 041-159124 y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: **UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS 102 TIPO A4 IZQUIERDO MEDIANERO INTERIOR VEINTIDOS (22) Pertenece al Conjunto PARQUES DE BOLIVAR - MANZANA 01 Soledad - Atlántico. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y seis punto treinta y tres metros cuadrados (46.33 m²), ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Cuarenta y dos**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



11/03/2016 10:52:30 AM

punto ochenta y siete metros cuadrados (42.87 m²), distribuida en cuarenta punto ochenta y dos metros cuadrados (40.82 m²) en vivienda y dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 m²) en balcón. **ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (3.46 m²). **ÁREA PRIVADA LIBRE:** Cero punto noventa y un metros cuadrados (0.91 m²). **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón, comedor, cocina, área de labores, un (1) baño, tres (3) alcobas. **LINDEROS HORIZONTALES: Vivienda:** Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto diez metros (0.10 m), cero punto cero cuatro metros (0.04 m), dos punto setenta metros (2.70 m), dos punto treinta metros (2.30 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 m), cero punto quince metros (0.15 m), cero punto quince metros (0.15 m), uno punto quince metros (1.15 m), uno punto sesenta metros (1.60 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), dos punto treinta metros (2.30 m), un metro (1.00 m), cero punto noventa y cuatro metros (0.94 m), cero punto veinte metros (0.20 m), uno punto veintiocho metros (1.28 m), cero punto cuarenta metros (0.40 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), cero punto diez metros (0.10 m), dos punto veintidós metros (2.22 m) y dos punto ochenta metros (2.80 m), muro común al medio con apartamento **CIENTO UNO (101)** del **INTERIOR VEINTIDOS (22)**. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres punto treinta y siete metros (3.37 m), uno punto diez metros (1.10 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), uno punto sesenta y ocho metros (1.68 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto sesenta metros (1.60 m) y dos punto sesenta metros (2.60 m), con junta constructiva contra apartamento **CIENTO TRES (103)** del **INTERIOR VEINTITRES (23)** y con área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto cuarenta metros (2.40 m), dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m), uno punto ochenta metros (1.80 m), dos punto sesenta metros (2.60 m), un metro (1.00 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto cero ocho metros (1.08 m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca199041401



punto noventa metros (1.90 m) y dos punto ochenta metros (2.80 m), muro común al medio con área libre común y con área privada abierta del mismo apartamento. Del punto número cuatro (No. 4) al punto número uno (No. 1) en línea recta, cerrando el polígono y distancia de: cuatro punto noventa y seis metros (4.96 m), muro común al medio con área común construida por la cual tiene su acceso. **Balcón:** Partiendo del punto número cinco (No 5) al punto número seis (No. 6) en línea recta y en distancia de dos punto quince metros (2.15m) muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. Del punto número seis (No. 6) al punto número siete (No. 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto cuarenta metros (0.40 m), cero punto quince metros (0.15 m) y cero punto cincuenta metros (0.50 m), muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. Del punto número siete (No. 7) al punto número ocho (No 8) en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 m), muro común al medio con área libre común. Del punto número ocho (No. 8) al punto número cinco (No. 5) en línea recta, cerrando el polígono y distancia de: cero punto noventa metros (0.90 m), muro común al medio con área libre común. **Área Libre Privada:** Partiendo del número nueve (No. 9) al punto número diez (No. 10), en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 m), muro común al medio con área libre privada del apartamento **CIENTO UNO (101) del INTERIOR VEINTIDOS (22)**. Del punto número diez (No. 10), al punto número once (No. 11), en línea recta y en distancia de cero punto quince metros (0.15 m), cero punto diez metros (0.10 m) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. Del punto número once (No. 11) al punto número doce (No. 12), en línea recta y en distancia de uno punto treinta metros (1.30 m), muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. Del punto número doce (No. 12) al punto número nueve (No. 9), en línea recta, cerrando el polígono y distancia de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto quince metros (0.15 m) y cero punto quince metros (0.15 m), muro común al medio con área privada construida del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** Su altura libre promedio es de dos punto treinta metros (2.30 m). **CENIT:** Placa común de entrepiso al medio con apartamento **DOSCIENTOS DOS (202) del INTERIOR VEINTIDOS (22)**. **NADIR:** Placa común de entrepiso al medio



11/03/2016 10:50:30 AM

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usucapio

con el subsuelo común. -- Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 041-159124.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AREAS GENERALES: i) *Área Total Construida:* es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre:* extensión superficial privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.---

PARÁGRAFO TERCERO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR-SOLEDAD** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y en consecuencia, la misma no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



cadema s.a. 188 8999030



es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----

3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha identificado plenamente las especificaciones generales del inmueble, las calidades, condiciones, extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el PARQUES BOLÍVAR ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Propiedades las cuales constan en el documento que se anexa al presente contrato, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización. De manera que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conocen de ante mano las características presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización del inmueble objeto del este contrato.-----
4. Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble prometido en venta ni en el conjunto residencial PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD -ETAPA 2, donde se ubica el mismo, salvo estipulación que las partes estipulen en contrario, que siempre debe constar por escrito.-----
5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato tres medio bajo (3), de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, de fecha siete (7) de mayo de dos mil quince (2015), que dicha clasificación no es responsabilidad de ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ni

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/03/2016 10:55:13 AM

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR-SOLEIDAD responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

6. Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana correspondiente y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.-----

PARÁGRAFO SEXTO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que las unidades de vivienda que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, no cuentan con potencial de ampliación ni modificación en ninguno de sus pisos ni dependencias. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por obras que se efectúen dentro de las unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016
República de Colombia
 102330307403141403

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca199041403



PARÁGRAFO SÉPTIMO: ADECUACIÓN UNIDADES PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer y aceptar que cuentan que las unidades de vivienda tipo A2, A3, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** cuentan dentro del área que se entrega construida con un espacio disponible para adecuar un futuro baño por cuenta costo y riesgo de los adquirientes. En el espacio señalado no se hace entrega de aparatos ni de ninguna clase de elementos que se requieran para la adecuación o construcción del futuro baño. En todo caso **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** que decida(n) realizar las obras por su cuenta, costo y riesgo deberá(n) construir los sobremuros, los sobrepisos, y además deberá(n) prolongar las instalaciones hidrosanitarias necesarias desde la tubería que se entrega con tapones, hasta el punto de salida, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones generales de construcción del proyecto que hacen parte integral de este contrato.--

PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIONES PARA ADECUAR BIENES PRIVADOS. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que decidan realizar las adecuaciones señaladas en esta cláusula por su cuenta costo y riesgo, deberá(n) cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en este reglamento, en los planos, en el manual del propietario, en las especificaciones generales de construcción del conjunto, y en general en todos documentos que reglamenten la construcción del proyecto, teniendo en cuenta que son los documentos idóneos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción y las normas que deben ser cumplidas en forma obligatoria con sujeción a las siguientes reglas:-----

1. No se pueden modificar, regatear o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entepiso del edificio al momento de realizar las modificaciones.-----
2. La adecuación de las viviendas señaladas en este párrafo deberá(n) ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 Soledad.-----
3. Las adecuaciones señaladas no requieren modificación de la licencia de construcción, ni la aprobación de los copropietarios, teniendo en cuenta que las mismas no afectan las áreas construidas o privadas del inmueble.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Colombia - Soledad 11/02/2015 INSU-ETAPASO

4. La construcción es absoluta responsabilidad del propietario de la vivienda.-----
5. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----
6. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.-----

PARÁGRAFO NOVENO. PROHIBICIÓN ESPECIAL.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra expresamente prohibido realizar cualquier modificación o cerramiento en la fachada de los balcones que se encuentran adyacentes a las unidades tipo A, A1, A2, A3, A4 y A5, teniendo en cuenta que la fachada hace parte de los bienes comunales (esenciales del conjunto, por lo tanto **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a conservar dichas dependencias con el diseño, estructura, especificaciones y características entregadas por **LA VENDEDORA**.

PARÁGRAFO DÉCIMO: CERRAMIENTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el cerramiento del conjunto residencial son perfiles tubulares en lámina, de acuerdo al detalle señalado en los planos aprobados por la Curaduría Urbana N° 2 de Soledad.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil ciento sesenta y uno (3.161) del once (11) de agosto de dos mil quince (2015), reformado mediante escritura pública número 4677 del 2 de Diciembre de 2015, ambas de la Notaría tercera (3) del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 041-157639 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. ----- **PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



24/11/2018
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



Ca199041404



Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:-----

1. Mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y nueve (3.899) del treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría tercera (3) del Círculo de Barranquilla, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-454054 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD, adquirió el derecho de dominio del predio denominado "LOTE 1" por transferencia que en su favor le efectuaran GONZÁLEZ DE BORELY POLDY OFELIA a título de fiducia mercantil irrevocable, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----
2. Mediante escritura pública número tres mil novecientos trece (3.913) del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría tercera (3) del Círculo de Barranquilla, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-454055 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD, adquirió el derecho de dominio del predio denominado "LOTE 2" por transferencia que en su favor le efectuaran BORELY ARBELÁEZ VICENTE a título de fiducia mercantil irrevocable, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----
3. Mediante escritura pública número cinco mil trescientos ocho (5.308) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría tercera (3) del Círculo de Barranquilla, debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números 040-454054 y 040-454055 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD, englobó los predios denominados "LOTE 1" y "LOTE 2", dando origen al predio denominado "LOTE RESULTANTE" identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-522885

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/03/2014 10:50:14 AM

de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla hoy identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-4086, el cual fue desenglobado en acto seguido dando origen entre otros al área útil denominada **MANZANA 1 ETAPA 2**, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 041-157639 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad, sobre la cual se desarrolla el Conjunto RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2.

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado **MANZANA 1 ETAPA 2 "URBANIZACIÓN MANUELA BELTRÁN"** para construir el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con licencia de urbanismo clase construcción modalidad obra nueva y cerramiento, contenida en la resolución CUS 0157/2014 de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014), ejecutoriada el veinticinco (25) de julio del mismo año, modificada por medio de Resolución No. CUS,0125/2015 de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) ejecutoriada el dos (2) de junio del mismo año, ejecutoriada en la misma fecha, expedidas por la Curaduría No. 2 de Soledad.

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-
LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, por lo tanto declara que se hará la entrega del inmueble libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número cinco mil trescientos ocho (5.308) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil catorce (2014), expedida en la Notaría Tercera (3) del círculo de Barranquilla, constituida sobre dos los lotes en mayor extensión identificados con las matrículas inmobiliarias No. 040-454054 y 040-454055 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, con posterioridad dichos lotes fueron objeto englobe dando origen al lote denominado **LOTE RESULTANTE** identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 041-4086 (antes 040-522885) de la oficina de Registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



CA198041405



de Instrumentos Públicos de Soledad, al cual le fue trasladado el gravamen hipotecario en mención, sobre este último predio se constituyó la Urbanización Manuela Beltrán dando origen entre otros predios a las áreas útiles denominadas MANZANA 1 y MANZANA 2 sobre las cuales finalmente fue trasladado el gravamen hipotecario mencionado. En todo caso, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en el contrato de fiducia mercantil que rige el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD.----- **PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.** Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Por lo anterior, Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.----- **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA** solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces para que se efectúe el trámite correspondiente para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/09/2016 10:30:00 AM

Registraduría Nacional del Estado Civil

desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: .- PRECIO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.261.850.00) MONEDA CORRIENTE** ---

SEXTA: El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:

La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.159.200.00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:

1. La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.905.231.00) MONEDA CORRIENTE** fue cancelada con recursos propios y que **LA VENDEDORA** declara recibidos a satisfacción.

2. La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.253.969.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado No. 029770013489 de la entidad financiera **DAVIVIENDA**, y que **LA VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción.

2. La suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.683.650.00) MONEDA CORRIENTE**, que será pagado por el **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, con cargo a los recursos existentes en el **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** y que corresponden a los subsidios a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y el Decreto 2190 de 2009, y sus posteriores reformas y adiciones de la siguiente manera:

2.1. El 70% del valor de la misma, es decir, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.478.555.00) MONEDA CORRIENTE**, contra los siguientes documentos:

Certificado de existencia suscrito por el supervisor contratado o designado por la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA199041406

cadena.s.a. n° 89090340



del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

- Cuenta de cobro.
 - Los documentos necesarios para la elaboración de las minutas de los contratos de compraventa, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia, incluidos los folios de matrícula inmobiliaria de cada una de las viviendas.
 - El(los) certificados de tradición y libertad en los que conste que él es el propietario.
- 2.2. El 30% restante, es decir, **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.205.095.00) MONEDA CORRIENTE** contra los siguientes documentos:
- Certificados de tradición y libertad en los que conste la inscripción del acto de transferencia.
 - Acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario de la vivienda señalado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, o por la referida sociedad fiduciaria, cuando sea el caso.
 - Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT.

PARÁGRAFO: Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los 15 días siguientes al recibo de los documentos antes mencionados, por parte de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

3 El saldo del precio, o sea la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$23.419.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el Banco DAVIVIENDA (en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. —**PARÁGRAFO PRIMERO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Comprobante de pago 11/03/2015 10:53:00 AM

abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses del uno (1%) por ciento sobre la suma correspondiente a dicho crédito, tasa que es inferior a la que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta obtener el desembolso. ———

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ———

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S). ———

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ———

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. ———

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura, incluido la de una eventual valorización. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble



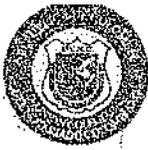
24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivero notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cofelena S.A. No. 89090300



así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -----

PARÁGRAFO: Serán de cargo de LA VENDEDORA todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) asumirá(n) el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el(los) inmueble(s) y cumplirá(n) con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) reembolsará(n) a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a LA VENDEDORA en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, EL(LOS) COMPRADOR(ES) cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.-----

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS:-----

1. **Servicio de Gas Natural:** Las redes exteriores de los edificios del conjunto en mención desde el regulador de primera etapa son en tubería de acero galvanizado. Las redes internas de las unidades de vivienda se entregan con el punto único para la estufa, se incluye el medidor de gas, los derechos de conexión y el regulador. estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumir los costos de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente.

PARÁGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del(los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la previa revisión y aprobación Gases del Caribe S.A. E.S.P. o la empresa que preste el servicio debidamente certificada, de conformidad con las normas técnicas establecidas.-----

2. **Servicio público de Acueducto y Alcantarillado:** CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble prometido en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/03/2016 10:55:33 AM

hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. El inmueble no cuenta con la posibilidad de realizar modificaciones para implementar tubería hidrosanitaria para el paso de agua caliente. En todo caso en las especificaciones generales de construcción se encuentran detalladas las instalaciones con las que cuenta el inmueble.

3. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar: _____

a. Que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR- SOLEDAD o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., como fideicomitente constructor contarán con entera libertad para seleccionar la empresa comercializadora de energía. _____

b. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de conexión de la red de media tensión autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de los armarios de medidores de la red de baja tensión, estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., por concepto de los activos eléctricos correspondientes. _____

c. Que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR - SOLEDAD o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en su calidad de fideicomitente constructor, pueden constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita, por tiempo en que dure la copropiedad y se requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolado notarial



CA189041403



HORIZONTAL en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados.

- d. Será de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica. En el evento en que LA VENDEDORA efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).
4. **Servicio de telefonía pública básica:** **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).
- CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** podrá llegar a suscribir un contrato de comodato con el operador que preste el presente servicio público; para lo cual, concederá a la empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES BOLÍVAR ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** para la ubicación de los equipos e infraestructura básica los cuales serán de propiedad de la empresa de servicio público. En consecuencia, la Copropiedad se compromete, en caso de que se suscriba el contrato de comodato, a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador para que este realice las labores de verificación, reposición o mantenimiento de la infraestructura y del servicio.
5. **Servicio de Televisión:** **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, entregará las instalaciones exteriores con tubería sin cableado para la red de televisión y antena comunal. Las redes internas de los apartamentos se entregarán con tubería y un punto de salida en el apartamento, para que sea(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el(los) que realice(n) la contratación del servicio con la empresa que elija(n), haciendo la aclaración que la conexión e instalación del cableado y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio corren por cuenta y costo de este último.



11/03/2015 10:52:15 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

Servicio de Red y Datos (Internet): Se entregará las instalaciones exteriores con tubería sin cableado para la red de Internet. Las redes internas de los apartamentos se entregarán con tubería y tapa ciega, el cual será conectado al operador de telefonía o televisión según prestador de servicio que elija **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

Previsiones Generales:

- a. **LA VENDEDORA y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.
- b. En ningún caso, **LA VENDEDORA y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal, según el caso, en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.
- c. Como el inmueble prometido en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado; en el evento en que las Empresas encargadas de dichos servicios públicos no los hubieren instalado y entregado a tiempo por causas ajenas o extrañas en las que no estuviere inmersa la voluntad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no se configurará incumplimiento por parte de esta última. Por lo tanto será necesaria la espera a la instalación de los mismos y hasta tanto no se podrá efectuar la entrega del inmueble objeto de este contrato en la época prevista, por causas no imputables a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**
- d. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. En todo caso en las especificaciones generales de construcción del conjunto **LA VENDEDORA** señala claramente con que tipos de acabados y/o elementos serán entregados cada tipo de vivienda.
- e. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera inmediata una vez **LA VENDEDORA** haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.199041408



- ante la Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o quien haga sus veces y las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. -----
- f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad. -----
 - g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.-----
 - h. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

NOVENA: ENTREGA DEL INMUEBLE. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. hará entrega real y material del(los) inmueble(s) transferido(s) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del certificado de habitabilidad expedido por FINDETER, o dentro del plazo señalado en la convocatoria o adenda del **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** adjudicado por el Gobierno Nacional. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y por **LA VENDEDORA** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de entrega antes pactada el comprador renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES. - **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) que de conformidad con lo

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/03/2015 10:50:13 AM

previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes.

La entrega de los bienes comunes de uso y goce general señalados en este instrumento público, en las planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, que hacen parte del conjunto en mención, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se hará a los miembros del Consejo elegidos en la asamblea general o en su defecto al Administrador Definitivo, quienes tendrán a su cargo el recibo de los bienes comunes no esenciales en representación de la copropiedad, cuando haya culminado la construcción y el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad.

Para la entrega de los bienes comunes de uso y goce general se dará aplicación al siguiente procedimiento:

1. En la primera Asamblea de Copropietarios del conjunto se designarán a los miembros elegidos para conformar el consejo, o en su defecto al administrador definitivo, quien(es) tendrá(n) a su cargo realizar la labor de inspección y recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general.
2. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega de zonas comunes no esenciales de uso y goce general, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios.
3. Llegado el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas.
4. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del arca notarial.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



5. Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, el FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD levantará un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, -o empleará cualesquiera medios que considere apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el Conjunto Residencial.-----

6. Una vez surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las zonas comunes del Conjunto. -----

DÉCIMA: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, en los negocios jurídicos de adquisición de inmuebles definidos como vivienda de interés prioritario, independientemente de la naturaleza jurídica de las partes, para ninguna de ellas se causarán derechos notariales ni derechos registrales. En todo caso EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n): -----

- a) El valor de las copias requeridas para proceder al registro de las escrituras públicas.
- b) El 100% del valor del impuesto de registro de los contratos de compraventa, cuando no exista una exención por parte del respectivo Departamento. -----
- c) El valor de los recaudos por ocasión del servicio notarial, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 0188 de 2013. -----

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera Retención en la fuente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del Artículo 207-2 y en el Artículo 400 del Estatuto Tributario.-----

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad EDUMAS al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, el seis (6) de marzo de dos mil quince (2015) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.-----

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSIDIO DE VIVIENDA PRIORITARIA Manifiesta LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTIZACION 11/03/2016 11:58:00 AM

VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés prioritario en los términos señalados en las Leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 modificada por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 812 de 2.003, Decreto 2190 de 2.009 del Ministerio del Interior y de Justicia, y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2190 de 2.009. Se protocoliza acta de asignación expedida por el Ministerio de Vivienda, en la que consta que los beneficiarios del subsidio son: **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA C.C. 1044609296, YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA C.C. 1042440999 y FABIAN JUNIOR MELENDEZ GAMARRA (Menor de edad).**-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2 de la cláusula sexta de esta escritura, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 1432 de 2013, y demás normas que lo modifique, complementen y/o sustituya, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituído en los siguientes eventos: -----

- 1.- Cuando el beneficiario(s) del subsidio transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. -----
2. - Cuando se compruebe que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando haya(n) sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2010
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del actuario notarial



Ca.188041411



volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen.

3.- En caso en que que el proyecto no se ejecute aun cuando se haya expedido el acto de asignación de subsidio de vivienda a los hogares beneficiados o cuando las viviendas no se hayan escriturado - a los hogares beneficiarios, LA CONSTRUCTORA deberá realizar la devolución de los dineros desembolsados, con la indexación correspondiente hasta la fecha de la devolución de conformidad con previsto en la citada Ley.

PARÁGRAFO TERCERO:-SANCIONES.- Al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403-A de la Ley 599 de 2000, en el caso en que la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda revoque el subsidio por la ocurrencia de los eventos establecidos en la ley, y en sus reglamentos, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera clara, expresa y exigible a transferir la vivienda a la entidad otorgante del respectivo subsidio, según lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA.- La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia deberán inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Artículo 21 de la ley 1537 de 2.012 y la Resolución 3332 del 09 de Abril de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro

PARÁGRAFO QUINTO:- REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "...luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante.

Hoja notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



Superintendencia de Notariado y Registro
11/03/2016

El valor constante de restitución de que trata el presente párrafo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución".

DÉCIMA TERCERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:-----

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte de la vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:-----

2.1. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2018
República de Colombia
 SUJENTENOTARIADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.189047412



2.2. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----

2.3. En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.-----

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.-----

DÉCIMA CUARTA: Con la suscripción del presente contrato, EL COMPRADOR, y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.-----

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11/05/2016 10:53:05 AM

CONSTANCIA: Las partes dejan constancia que la escritura Matriz es la No.3786 del 30 de Septiembre de 2015, en la cual se encuentran adjuntos parte de los documentos que se enuncian en esta transferencia, lo anterior de conformidad con Circular No.648 del 7 de Mayo de 2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Presente(s) nuevamente **FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas y quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de LA **VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza(n) a las **ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO** para que las sumas correspondientes al subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara(n) su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula sexta del presente contrato de compraventa. g) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. h) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquivado notarial





estipuladas a su favor en tal contrato. i) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Compareció (eron) FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA, y quien declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991, Decreto Nacional 2817 de 2006, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Resolución 085 de 2011, Ley 1537 de 2012. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato, o sea BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

MANIFESTACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

a.) Que su estado civil son solteros, con unión marital de hecho vigente, y quienes de común acuerdo manifiestan que no desean afectar el inmueble a vivienda familiar. No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

MANIFESTACIONES SOBRE EL ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.-----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ---

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA

Compareció(eron) nuevamente FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA, de las condiciones civiles anteriormente anotadas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



DISCRECIÓN DEL USUARIO 10-01-2016 11:03/2016

y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): _____

Primero: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá y, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los): **UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS (102) TIPO A4 IZQUIERDO MEDIANERO INTERIOR VEINTIDOS (22)**. Pertenece al Conjunto **PARQUES DE BOLÍVAR - MANZANA 01 Soledad - Atlántico**, Pertenece al Conjunto **PARQUES DE BOLÍVAR - MANZANA 01 Soledad - Atlántico**, ubicado en la calle treinta y tres C (calle 33C) número quince – cero cuatro (15 – 04) ETAPA 2 MANZANA 1 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Soledad, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **041-159124-**

PARAGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----- **Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR – SOLEDAD**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$23.419.000.00) MONEDA CORRIENTE** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial.



Cadema S.A. No. 596955340



legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. --- **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. --- **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
11/09/2016 10:00:00 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----- **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, por el art. 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el art.617 numeral 8 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya.-

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca199047415



respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.--- **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En-tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).--- **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.--- **Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: A. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). B. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. C. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. D. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. E. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. F. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNIVERSIDAD DE LA PATRIA - BOGOTÁ

cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. G. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. H. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). I. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). J. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. K. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. L. Cuando llegare(mos),/a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial



Cadema S.A. No. 809999340



cualquier hecho punible. LL. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. M. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. N. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----- **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----- **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----- **Decimoprimer:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----- **Decimosegundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escrituras - 11/03/2016 - 09:56:01 AM

correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----- **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----- **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----- **Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(nemos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Comparece en este acto la doctora JAMIS ESTHER SAKER VERGARA , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.871.929 de Ciénaga de Oro (Córdoba), de estado civil casada , con sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cadenas S.A. No. 89-89-03-04



conyugal de bienes vigentes y quien obra en este acto en su condición de apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT.860.034.313-7, Sucursal Barranquilla, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el doctor **JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ**, en su condición de gerente de la sucursal Atlántico y por lo tanto representante legal, poder otorgado mediante escritura pública No.3910 del 22 de Agosto de 2014, otorgado en la Notaría Tercera del Círculo de Notarías de Barranquilla, documento este que se anexa para que se protocolice con la presente escritura y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien manifestó: PRIMERO: Que obrando en el carácter antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.



CANCELACION HIPOTECA

Compareció la doctora **JAMIS ESTHER SAKER VERGARA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.871.929 de Ciénaga de Oro (Córdoba), de estado civil casada, con sociedad conyugal de bienes vigentes y quien obra en este acto en su condición de apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT. 860.034.313-7, Sucursal Barranquilla, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el doctor **JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ**, en su condición de gerente de la sucursal Atlántico y por lo tanto representante legal, poder otorgado mediante escritura pública No.3910 del 22 de Agosto de 2014, otorgado en la Notaría Tercera del Círculo de Notarías de Barranquilla, de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documentos que se anexan a este escritura y quien manifestó: PRIMERO: Que sin causar novación alguna al contrato de HIPOTECA ABIERTA celebrado entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR – SOLEDAD, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 5308 del 23 de Diciembre de 2014 de la Notaría Tercera de Barranquilla, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla a folio de mayor extensión 041-

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2015 10:55:53 AM

157639, la compareciente LIBERA parcialmente la referida HIPOTECA sobre la UNIDAD DE VIVIENDA No. CIENTO DOS (102) TIPO A4 IZQUIERDO MEDIANERO INTERIOR VEINTIDOS (22). Pertenece al Conjunto PARQUES DE BOLÍVAR - MANZANA 01 Soledad - Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 041-159124, mediante un abono de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$3.206.000.00) MONEDA CORRIENTE, inmueble que hacen parte de la garantía dada en dicho instrumento a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD, los cuales están determinados por los linderos y demás especificaciones consignados en la escritura pública anteriormente mencionada. **SEGUNDO:** Que quedan vigentes para seguridad las otras obligaciones a cargo de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD la hipoteca y demás garantías constituidas en el mismo instrumento y hasta la completa extinción de la deuda pendiente en cuanto no hayan sido expresamente liberados de tales gravámenes.

TERCERO: Que por lo anterior la hipoteca, que recae sobre los inmuebles anteriormente relacionados, quedan libres de gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que en favor del BANCO aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.

Para efectos fiscales el valor de esta liberación es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$3.206.000.00) moneda legal colombiana, teniendo en cuenta que la hipoteca de mayor extensión fue de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos:

- a) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL del predio con REFERENCIA CATASTRAL: 010404711111901. DIRECCIÓN: C 33C 15 04 INT 22. AP 102. AVALÚO CATASTRAL: \$ 16.820.000.00. Estos predios no presentan deudas por impuesto predial unificado hasta el año gravable 2016. Emitido el: 10/06/2016 de la página web: www.vur.gov.co.—b) Estos predios no se encuentran gravados con Valorización.) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: no presenta paz y salvo de administración ya que en dicho conjunto no se hace cobro de la misma. Se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





protocoliza certificación expedida por la Secretaria Municipal de Soledad con fecha veintitrés (23) de julio de 2015, en la cual, en calidad de otorgante del Proyecto PARQUES DE BOLÍVAR-CONSTRUCTORA BOLÍVAR, ubicado en la Calle 33C No. 15-04, según Escritura Pública No. 3786 del 30 de septiembre de 2015, de la Notaría Tercera de Barranquilla, declara exentas de pago las obligaciones tributarias por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo e Impuesto de Registro Departamentales. Este inmueble se encuentra exento del pago de estampilla pro hospital de acuerdo a lo estipulado en el decreto 019 de 2007 por el cual se reglamenta la verificación del pago de la estampilla NIVEL I Y II antes los notarios y la excepción del pago de la estampilla a la vivienda de interés social ordenada en el ajuste del POT parágrafo del Artículo 421 del acuerdo 003 de 2007. ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados; b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales; c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen.-f) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes.-g) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). h) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes. NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en



015-258464-3 910/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Duplicado Original



Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2.015

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACION VIVIENDA VIP

Respetados Señores:

Solicito se certifique de conformidad con lo señalado en la Ley 1537 de 2012, que los proyectos PARQUES DE BOLÍVAR, ubicados en el municipio de Soledad, cuentan con 1280 unidades destinadas a Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores que hacen parte del programa del Gobierno Nacional.

Cordialmente,

Dana Cristina Pardo Ochoa
DANA CRISTINA PARDO OCHOA
Representante Legal

COMO ACCIONARIO TENGO EN EL
UNICION DE BARRIO POR LA UNICA
CINCUENTA CEE ES CORRESPONDIENTE
23 ABR 2016
CORRIGE CON LA COP
SOLA QUE HA SIDO
COMPROBADO PARA EL BARRIO
DE BARRIO
ALCALDIA DE SOLEDAD

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

EL LIBERTADOR
625-83100

105531KaKKIKGMC4K

24/1/2016

República de Colombia

Papel utilitario para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



C4189090496





NIT. 890.106.291-2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2445
secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co
www.soledad-atlantico.gov.co



LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

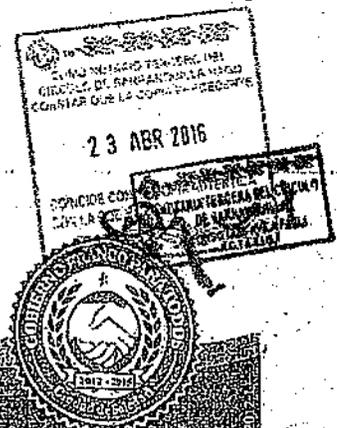
CERTIFICA:

Que el proyecto PARQUES DE BOLIVAR - CONSTRUCTORA BOLIVAR ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuenta con 1280 unidades destinadas a Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA), que hacen parte del programa de viviendas del gobierno nacional.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de Julio de Dos mil quince (2015).


LOURDES GONZÁLEZ ESCORCIA
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Waldy Enrique Guzmán Herrera
Abogado Asesor S.P.M.S.



SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS



24/11/2016 10532K4Ka2KIKGMC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca199090497

Calenda S.A. No. 89090590



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 de Octubre de 2015 Hr:10:21:30 Pag: 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HQ01CG60FF
RECIBO DE CAJA: 03-03023657

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABBO.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS DESCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA

Que:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit: 860.034.313-7.
domiciliada en Bogotá tiene el(los) siguiente(s) establecimiento(s) registrados en esta Cámara de Comercio:

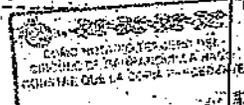
CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA PASEO BOLIVAR REGIONAL ATLANTICO.
Matricula No. 16,958 del 23 de Julio de 1974.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Dirección: CRA44 #34-07 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: mpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412 COMERCIALES
BANCO
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$159,378,711,697.83=
Renovación Matricula: 27 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA PRINCIPAL BARRANQUILLA.
Matricula No. 26,470 del 15 de Abril de 1977.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.

***** CONTINUA *****



Handwritten signature



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

Dirección: CR 58 No 75 - 158 en Barranquilla.
Teléfono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412 COMERCIALES
BANCOS
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$316,095,684,677.46=-.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
GRANBANCO ALTO PRADO-BANCAFE ALTO PRADO.
Matrícula No. 69,549 del 21 de Mayo de 1984.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Dirección: CR 54 No 74 - 134 en Barranquilla.
Teléfono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Administrador: Méndez Navarro Luis Rafael.
Actividad Principal: 6412 COMERCIALES
BANCOS
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$141,575,220,185.34=-.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

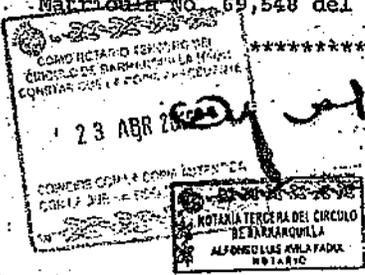
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
GRANBANCO CARRERA 38-BANCAFE CARRERA 38.
Matrícula No. 69,544 del 25 de Mayo de 1984.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Dirección: CR 38 No 38 - 35 en Barranquilla.
Teléfono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Administrador: Hernández Lopez Beatriz del Carmen.
Actividad Principal: 6412 COMERCIALES
BANCOS
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$80,841,519,425.04=-.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
GRANBANCO BARRANQUILLA-BANCAFE BARRANQUILLA.
Matrícula No. 69,548 del 25 de Mayo de 1984.

***** CONTINUA *****



10533CMK4KAMK1G
24/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



Cadena S.A. No. 80090510



Pag. 3
CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
 Direccion: CR 44 No 37 - 31 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Administrador: Arango Robledo Hector Gustavo
 Actividad: Principal
BANCOS : 6412
COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$79,582,929,552.55=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.



C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA CALLE 76.
 Matrícula No. 78,487 del 19 de Abril de 1985.
 Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
 Direccion: CR 50 No 75 - 75 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Administrador: Principal
BANCOS : 6412
COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$31,829,767,230.77=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

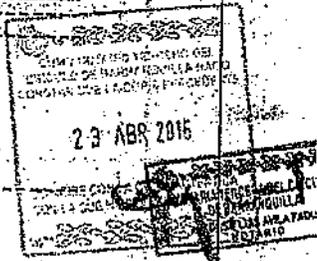
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA PRADO.
 Matrícula No. 78,488 del 19 de Abril de 1985.
 Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
 Direccion: CR 54 No 70 - 189 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Administrador: Principal
BANCOS : 6412
COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$190,845,809,073.30=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA MURILLO.
 Matrícula No. 78,489 del 19 de Abril de 1985.

***** C O N T I N U A *****





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
Direccion: CL 45 No 45 - 58 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$247,067,148,464.72=.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
GRANBANCO GRANCENTRO-BANCAFE GRANCENTRO.
Matricula No. 135,247 del 22 de Agosto de 1990.
Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
Direccion: CR 52 No 69 - 96 OF.101 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$48,561,469,033.46=.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

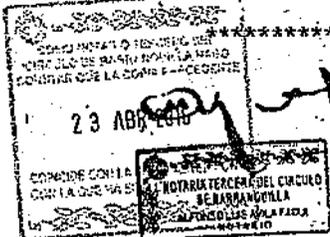
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA EL VIVERO.
Matricula No. 130,166 del 15 de Marzo de 1991.
Tiene el caracter de ****AGENCIA****.
Direccion: CL 77 No 67 - 72 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421.
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.
Valor Comercial: \$56,648,617,419.59=.
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA CALLE 93.
Matricula No. 169,603 del 29 de Marzo de 1993.
Tiene el caracter de ****AGENCIA****.

***** CONTINUA *****



10534GKCMK4Ka4KI
24/11/2018
República de Colombia

Fuente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



EL LIBERTADOR S.A. No. 890933196



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA. Pag. 5
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

Dirección: CR 46 No 92 - 68 en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal: BANCOS 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$180,297,842,790.34=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA PARQUE WASHINGTON.
 Matrícula No. 232,696 del 19 de Abril de 1997.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CR 53 No 80 - 35 en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal: BANCOS 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$143,325,071,488.92=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

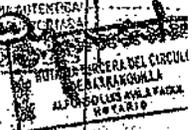
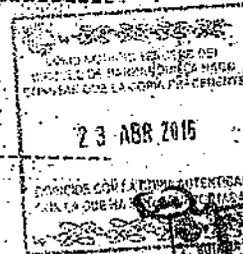
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA CARRERA 43.
 Matrícula No. 226,869 del 23 de Abril de 1997.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CR 43 No 40 - 27 en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal: BANCOS 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$76,630,856,756.02=
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 DAVIVIENDA CALLE 82.
 Matrícula No. 242,568 del 15 de Octubre de 1997.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CL 82 No 51 - 26 en Barranquilla.

*****CONTINUA*****





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$41,883,151,043.46=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
SEMINARIO
Matrícula No. 273,300 del 13 de Abril de 1999.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: CR 43 No. 76 - 152 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$87,751,347,394.95=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
CARRERA 38
Matrícula No. 273,301 del 13 de Abril de 1999.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: CR 38 No 45 - 12 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$30,121,351,589.52=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
DAVIVIENDA -11 DE NOVIEMBRE
Matrícula No. 291,595 del 12 de Octubre de 2000.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: CR 54 No. 55 - 105 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.

***** CONTINUA *****



105351KKKCM24K95
24/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA199090500





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCORSAL Y/O AGENCIA Pag. 7
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal: 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$25,153,649,477.50
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
 AGENCIA AMERICANO
 Matrícula No. 308,975 del 31 de Marzo de 2001.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CR 38 No 74 - 179 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.

Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal: 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$19,847,526,292.10
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

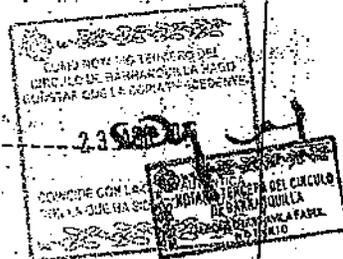
Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA VIVERO BUENAVISTA
 Matrícula No. 328,469 del 15 de Abril de 2002.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CR 53 No 98 - 99 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.

Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Administrador: COLONNA BAENA HUMBERTO.
 Actividad Principal: 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria: 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$35,928,884,080.48
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA METROPOLITANO
 Matrícula No. 433,250 del 16 de Abril de 2007.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CIRCUNVALAR # 43 - 01 LOCAL 207 en Barranquilla.
 Telefono: 3300000.

***** CONTINUA *****





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$19,718,335,761.81=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCO DAVIVIENDA - PANORAMA
Matrícula No. 433,251 del 16 de Abril de 2007.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: Cc. 30 CR 8 ESQUINA LOCAL 3 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$30,618,565,452.12=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCO DAVIVIENDA - CENCOSUD JUMBO ALTOS DEL PRADO
Matrícula No. 433,252 del 16 de Abril de 2007.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: CR 56 No 75 - 155 LO 5 en Barranquilla.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6421
ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$13,724,805,137.48=
Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

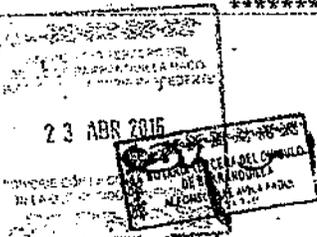
Que el Establecimiento denominado:
CENTRO ABASTOS BARRANQUILLA
Matrícula No. 457,341 del 25 de Abril de 2008.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: KM.4 PROLONG. AV. MURILLO VIA CIRCU en Soledad.
Telefono: 3300000.
Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com

***** CONTINUA *****



24/11/2018
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA Pág. 9
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.834.313-7

Administrador: Hernandez Lopez Beatriz del Carmen.
 Actividad Principal 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$9,782,352,080.89-
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA - MIRAMAR
 Matrícula No. 470,956 del 28 de Marzo de 2009
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CR 43 CL 99 ESP. C.CIAL. MIRAMAR en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$32,653,812,989.52-
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

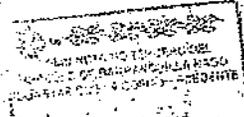
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BUENAVISTA II.
 Matrícula No. 487,098 del 30 de Sep/bre de 2009.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CL 99 ENTRE CARRERA 52 Y 53 C.CIAL en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal 6412
 BANCOS COMERCIALES
 Actividad Secundaria : 6421
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$109,971,207,729.21-
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

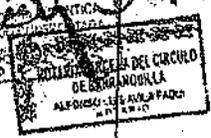
C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 SOLEDAD DAVIVIENDA
 Matrícula No. 487,717 del 19 de Octubre de 2009
 Tiene el caracter de **AGENCIA**
 Dirección: CL 18 No 19 - 125 en Soledad.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com

***** CONTINUA *****



73 ABR 2016





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA. Pag. 11
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

BANCOS
 Actividad Secundaria : 6421 COMERCIALES
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$112,102,880=.
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 OFICINA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL BARRANQUILLA.
 Matrícula No. 604,353 del 25 de Agosto de 2014.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**.
 Dirección: CL 82 No 55 - 55 LO 201 en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: director0241@davivienda.com
 Actividad Principal : 6412
 BANCOS : 6412

Actividad Secundaria : 6421 COMERCIALES
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$47,948,505,30=.
 Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 DAVIVIENDA AGENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 Matrícula No. 614,642 del 21 de Enero de 2015.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**.
 Dirección: KM 5 Via Puerto Colombia en Barranquilla.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: hpoveda@davivienda.com
 Actividad Principal : 6412
 BANCOS : 6412

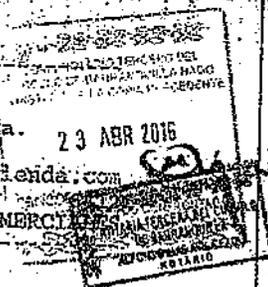
Actividad Secundaria : 6421 COMERCIALES
 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
 Valor Comercial: \$985,405,730=.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
 BANCO DAVIVIENDA VILLA CAMPESTRE.
 Matrícula No. 624,124 del 19 de Junio de 2015.
 Tiene el caracter de **AGENCIA**.
 Dirección: CL 30 # 1-1041 LOTE A2 LOC.1 Y 2 en Puerto Colombia.
 Teléfono: 3300000.
 Correo electrónico: subdirector0252@davivienda.com
 Actividad Principal : 6412
 BANCOS : 6412

Actividad Secundaria : 6421

***** CONTINUA *****





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS
Valor Comercial: \$1,809,161,116=

CERTIFICA

Dirección para notificaciones judiciales:
CR 58 No 75 - 158 PI 2,
De la ciudad de Barranquilla.
Email Notificación Judicial: hpoveda@davivienda.com
Telefono: 3300000

CERTIFICA

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

CERTIFICA

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

CERTIFICA

Que según Acta No. 725 del 22 de Enero de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2008 bajo el No. 44,682 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Supl. Rep. Legal Asuntos Judiciales Wilches Mutto Luz Carimé	CC.*****32744565

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 14 de Enero de 2011, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de Agosto de 2012 bajo el Nro 54,452 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Director Oficina Vía 40 Perez Torrado Karina Rosa	CC.*****22461123

CERTIFICA

Que según Acta No. 833 del 15 de Mayo de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Noviembre de 2012 bajo el No. 55,032 del libro respectivo,

***** CONTINUA *****



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal para efectos judiciales Pertuz Mantilla Idsaddi Vanessa	CC.*****55239132

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 849 del 29 de Enero de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Marzo de 2013 bajo el No. 55,577 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Representante Legal Diaz Martinez Jose Guillermo	CC.*****72125491

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 866 del 15 de Octubre de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Febrero de 2014 bajo el No. 57,409 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal para Efectos Judiciales Serret Bolivar Victoria Milena	CC.*****32769963

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 900 del 14 de Julio de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Septiembre de 2015 bajo el No. 61,678 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Para Efectos Judiciales González Maldonado Macario Antonio	CC.*****12557784

C E R T I F I C A

NIT: 860.034.313

C E R T I F I C A

Que según escritura pública No. 1.328 del 29 de mayo de 1.974 otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de julio de 1.974, bajo el No. 3.209 del libro respectivo, se protocolizo la Resolución N.º 004118 del 7 de enero de 1974, emanada de la Superintendencia Bancaria.



***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

por la cual se autoriza a la "CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", para establecer una sucursal en Barranquilla.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 3890 del 25 de Julio de 1.997, otorgada en la Notaria 18a. de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 1.997 bajo el No. 24.630 del libro respectivo, la sociedad se convirtió de Corporación de Ahorro y Vivienda a Banco Comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 4541, del 28 de agosto del 2000, otorgada en la Notaria 18a. del Circulo de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre del 2000 bajo el No. 29.499 del libro respectivo, consta la adquisición de DELTA BOLIVAR, por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 9.557 de fecha 31 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 14 de Septiembre de 2012 bajo el No. 54.574 del Libro respectivo, consta que BANCO DAVIVIENDA S.A. absorbió a FINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA

Que por Acta No. 667 del 17 de Mayo del 2.005, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio del 2.005, bajo el No. 37.956 del libro respectivo consta la designación de suplente adicional del gerente de la sucursal Barranquilla del BANCO DAVIVIENDA S.A. a el señor CARLOS ENRIQUE STEER VARELA C.C.No. 9.098.970.

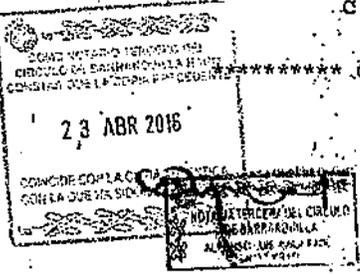
CERTIFICA

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 2.369 del 27 de Abril de 2.006 de la Notaria 1a. de Bogotá, inscrita el 17 de Mayo de 2.006 bajo el No. 39.881 del libro respectivo, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA

***** CONTINUA *****



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 199041360

EL LIBERTADOR S.A. No. 890955340



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA:
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7. Pag. 15

Que por Escritura Pública No. 7.019 del 29 de Agosto de 2.007 de la Notaría 71a de Bogotá inscrita el 3 de Octubre de 2.007 bajo el No. 43.194 del libro respectivo, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. absorbió mediante fusión a la sociedad BANCO GRANBANCO S.A. O BANCAFE.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 6.476 del 13 de Sep/bre de 2007, otorgada en la Notaría 39 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Nov/bre de 2007 bajo el No. 3.397 del libro respectivo, Consta que MAURICIO VALENZUELA AGRUOSO CC No. 19.279.741, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga a los Directores de Agencia de la denominada RED BANCAFE de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., facultades especiales para que operen en representación del Banco DAVIVIENDA S.A. en relación con los negocios propios de su respectiva agencia así: Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución solo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la vicepresidencia de crédito. 2.- Aprobar conjuntamente con el gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. Celebrar o realizar los actos judiciales en cuya virtud se contribuyan o amplien garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación total o parcial de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). 4.- Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de estos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5.- Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000). 6.- Previa autorización de la gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar, ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo.



3 ABR 2016
 NOTARIO
 HENRIQUE ANA

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) para la agencia catalogada como grande; de ocho millones de pesos (\$8.000.000) para la agencia catalogada como mediana y de seis millones de pesos (\$6.000.000) para la agencia pequeña, según la clasificación de la vicepresidencia comercial.

7.- Suscribir las comunidades dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8.- Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellas que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del Banco. 9.- Designar apoderados especiales en asuntos administrativos judiciales o de policía. 10.- Actuar en las diligencias o audiencias administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000), y hasta la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un vicepresidente del Banco. 11.- Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,148 del 18 de Sep/bre de 2008, otorgada en la Notaría 7 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2008 bajo el No. 3,767 del libro respectivo, consta que el señor PEDRO SALZEDO SALOM, C.C. No. 19.094.861, quien actúa en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a la Dra. CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, C.C. No. 32.689.744 para que en su calidad de Subgerente de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 2) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A.. 3) Suscriba las escrituras de aclaración

***** CONTINUA *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial



Cadena S.A. No. 800000000



Pag. 17
 CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago al BANCO DAVIVIENDA S.A. 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Asistir con facultades de deliberación, transacción y decisión a las audiencias de conciliación, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad. 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los Poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A. en los procesos de cualquier índole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestión que se encomiende. 9) Suscriba las escrituras de dación en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las aclaraciones que sean necesarias. 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a título de dación en pago. 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 13) Suscribir los contratos de cesión de créditos. 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoración que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 15) Suscriba los contratos de cancelación de prenda o pignoración por pago total de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de prenda o pignoración, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas o despignoración, cuando intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 18) Suscriba los contratos de ventas de los vehículos que reciba el BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Firmar los funales o traspagos relacionados con la venta de vehículos que haya recibido el BANCO DAVIVIENDA S.A. 20) Representar al BANCO DAVIVIENDA en las diligencias administrativas, judiciales, policivas o de cualquier índole a las cuales sea citado el BANCO a través de su representante legal. 21) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar al BANCO en estas diligencias y facultades de confesión. 22) Comprar los inmuebles que a título de venta deba adquirir el BANCO DAVIVIENDA para realizar operaciones de Housing Habitacional, en consecuencia queda facultada para fijar el precio, firmar promesas de compraventa, escrituras de venta, aclaración y todos los demás operaciones que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.



***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

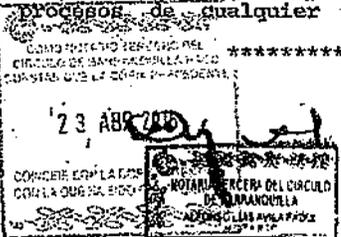
C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,115 del 09 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaria 71 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2009 bajo el No. 3,849 del libro respectivo, consta que DORIS MARIA LARA DE HAZBUN CC. No. 32.683.899, en su condición Gerente de Zona Banca Empresarial, para que en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., suscriba los contratos respectivos derivados de los convenios empresariales que a continuación se detallan y en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los cargos que por este documento se confían; 1.- Convenio empresarial de recaudo y traslado electrónico de fondos por internet. 2.- Convenio de recaudo empresarial de liquidación aportes mediante la planilla integrada de liquidación. Convenio portal empresarial. 4.- Convenio de pago a terceros. 5.- Convenio de retiro de fondos en oficina diferente a la consideración. 6.- Convenio de nomina. 7.- Convenio de recaudo. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 30 de Julio de 2009, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, al 23 de Sep/dre de 2009 bajo el Nro 4,046 del libro respectivo, consta que el señor PEDRO SALCEDO SALOM, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.094.881 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal principal del Banco Davivienda S.A, Sucursal Barranquilla otorga poder al Dr CARLOS STEER VARELA como suplente adicional, el cual puede: a) Asistir a las audiencias de conciliación, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. B) Proponer y aceptar formulas conciliadas de arreglo en las mismas y para que concerte y acepte soluciones negociadas a los conflictos; c) Actuar en las Audiencias de Conciliación en Derecho a las que sea convocado el BANCO DAVIVIENDA ante cualquier Centro de Conciliación Institucional o Universitario, Notaricio, o cualquier funcionario publico, administrativo o judicial facultado por ley para llevar a cabo conciliaciones, pudiendo proponer formulas de arreglo o aceptar las propuestas por el convocante o convocados de la misma; d) Absolver interrogatorios de parte a los que haya sido citado el BANCO DAVIVIENDA, por entidades judiciales, administrativas y policivas, con facultades de confesion; e) Conferir poderes especiales a los abogados para que representen al Banco Davivienda S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el Banco

***** CONTINUA *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL LIBERTADOR S.A. No. 896905340



Pag. 19
 CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT: 860.034.313-7.

Davivienda S.A. Que estas facultades son enunciativas por cuanto no existen límites ni prohibiciones a sus actuaciones como representante.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,675 del 18 de Octubre de 2012, otorgada en la Notaría 6ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2012 bajo el No. 4,849 del libro respectivo, consta que el Señor PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALCEDO SALOM identificado con cédula de ciudadanía No. 19.094.881, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Comercio de Barranquilla y manifestó: PRIMERO: que confiera PODER ESPECIAL amplio y suficiente a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para firmar y suscribir los contratos juntos con sus respectivos anexos, y escrituras de transacciones mediante los cuales se entregan vehículos en leasing a los clientes. Así mismo podrá también firmar cualquier otro documento dirigido a la empresa de transporte en donde se encuentre afiliado el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que se autorice su circulación y uso. B) Para firmar y realizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda y la suscripción de contratos de compra y venta de vehículos. C) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantías de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) en cualquiera de las oficinas de tránsito y transporte del país, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transporte de cualquier ciudad. E) Para que acepte y firme prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por el Banco en relación al saldo y garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignoralados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) G) Para que firme Cambio de



***** C O N T I N U A *****





CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Contratos de Compra venta, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambios de Motor, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de Otorgar poderes a los gestores de tránsito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de tramites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos tramites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este las Garantías Bancarias expedidas a Cecaica S.A. ESP.

C E R T I F I C A D O

Que por Escritura Pública No. 2,865 del 11 de Nov/bre de 2013, otorgada en la Notaría 7a de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Febrero de 2014 bajo el No. 5,279 del libro respectivo, consta que el señor, JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, y manifestó: Que se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a KARINA NELLY AFRICANO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.727.957 expedida en Barranquilla (Atlántico), para ejecute en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", en la ciudad de Barranquilla y que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO, los siguientes actos: 1. Para que conjunta o separadamente, en nombre y representación del BANCO, suscriba con destino a cualquier oficina de tránsito del país, los contratos de cancelación de gravámenes prendarios o de pignoración de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados por pago total o parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR o CLAVE 2000 (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 2. Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. REGIONAL ATLANTICO. 3. Para que firme traslado de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR o CLAVE 2000 (hoy BANCO

***** CONTINUA *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

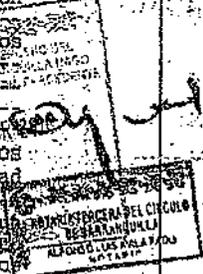




CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.



DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 4. Para que acepte y firme la constitución de prendas en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por la entidad. 5. Para que firme todos los documentos necesarios con el fin de obtener el traspaso de los vehículos ante cualquier organismo de tránsito del país, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación. 6. Para que firme cualquier documento dirigido a las oficinas de tránsito del país, mediante el cual se solicite cambio de color, cambio de motor, cartas de reposición, contratos de compra venta, autorización de retiro de pátios, conversión de combustible, cambios de carrocería, cambios de empresa, cambios de motor, cambio de placa, cambio de servicio y autorización para chatarrización, de vehículos que se encuentren a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR o CLAVE 2000 (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 7. Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: realizar el traspaso de derecho de propiedad de bienes muebles o inmuebles, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado. 8. Para que autorice el cambio de propietario de los vehículos sobre los cuales se encuentre constituida prenda en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR o CLAVE 2000 (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo del crédito y valor de la garantía. 9. Suscriba las escrituras de cancelación de Hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones constituidas en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LA COMPAÑIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Suscriba las escrituras de compraventa mediante las cuales se ejerce la opción de compra contenida en los contratos de Leasing Habitacional suscrito por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando se solicite por los locatarios. 11. Suscriba las escrituras de aclaración que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. Para que suscriba los formularios de declaración de impuestos relacionados con los vehículos e inmuebles propiedad del Banco DAVIVIENDA. 12. Solicite, Reciba y Consigne títulos valores girados en favor del Banco Davivienda S.A. por parte de cualquier entidad de carácter público o privado. Se le faculta también para que delegue esta facultad en otros funcionarios mediante la firma de un documento privado debidamente autenticado. En todo caso la presente facultad no permite solicitar el cambio del beneficiario de dichos



***** C O N T I N U A *****

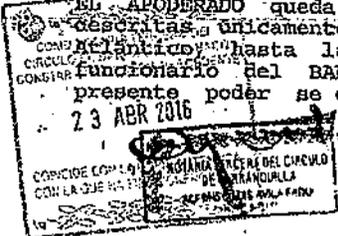


CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

títulos valores y siempre deben ser retirados a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. Para que autorice la constitución de otros gravámenes sobre los bienes que garantizan obligaciones en favor de Davivienda, como constitución de hipotecas de segundo grado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, etc., siempre y cuando, no se afecten los derechos reales del BANCO DAVIVIENDA sobre dichos bienes. En ese orden de ideas, puede suscribir aclaraciones, adiciones, correcciones que consten en escritura pública o documento privado para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente poder general. TERCERO: El apoderado queda facultado para realizar las actuaciones antes descritas, en la ciudad de Barranquilla y los municipios de Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Campo de la Cruz, Suán, Sabanalarga etc., y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculado, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 13 del 08 de Enero de 2015, otorgada en la Notaría 6 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Febrero de 2015 bajo el No. 5,524 del libro respectivo, consta que compareció JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la cédula número 72.125.491 de Barranquilla, vecino y domiciliado en esta ciudad, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL ATLANTICO. Que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a SILVIA VASSALLO RUEDA, identificada con la cédula número 32.509.949, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) En nombre y acepte contratos de prenda a favor del BANCO; B) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos garantía por crédito y leasing a favor del BANCO. C) Para firmar los formularios únicos nacionales de matrícula y traspaso a nombre del BANCO; D) Para firmar los contratos mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. E) Para firmar y realizar los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscribe los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda. F) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El APODERADO queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la ciudad de Barranquilla y Municipios del Atlántico hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.



***** CONTINUA *****

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

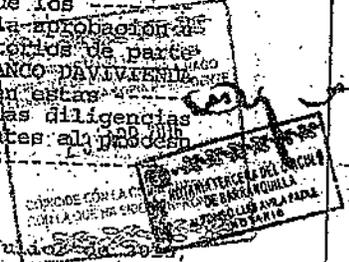


EL LIBERTADOR



C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 590 del 10 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría 6ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Marzo de 2015 bajo el No. 5,546 del libro respectivo, consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 72.125.491, quien actúa en su condición de gerente representante legal sucursal Barranquilla del BANCO DAVIVIENDA S.A. PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora YAMILE GUTIERREZ PEREZ, mujer, colombiana, mayor de edad, de estado civil Casada con sociedad conyugal de bienes vigente, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.581.260 expedida en Malambo Atlántico, para que en su calidad de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos, siempre y cuando la cuantía de los mismos no supere la suma de 500 salarios mínimos mensuales vigentes moneda colombiana: 1) Asistir con facultades de deliberación, conciliación, transacción y decisión a las audiencias donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 2) Notificarse de los procesos civiles, administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanado de cualquier autoridad. 3) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A. en los procesos de cualquier índole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar, y en general todo lo relacionado con la gestión que se encuentre. 4) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en las diligencias administrativas, judiciales o policivas donde se discutan procesos concursales o liquidatorios en los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor. Incluyendo procesos de insolvencia de persona natural o jurídica, comerciante o no. De la misma manera, podrá participar en las discusiones de los proyectos de acuerdo y tendrá facultades para votar la aprobación o objeción de los mismos. 5) Absolver los interrogatorios de partes dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de confesión, incluyendo las diligencias contenidas en el código general del proceso referentes al poder oral.



C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,081 del 27 de Julio de 2014

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

otorgada en la Notaria 6a de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el No. 5,691 del libro respectivo, consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.935; LINDA DIAZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; JOSE LUIS GUARDIOLA FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.129.576.125; TIRSO ENRIQUE SIMANCA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.178 y CHRISTIAN CARMELO MOLINARES ARACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.252.374 para que en nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriban contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFER (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo ni expresa autorización escrita. TERCERO: Los apoderados quedan facultados para llevar las actuaciones antes descritas; solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. Los anteriores poderes fueron inscritos el día 7 de Septiembre de 2.015 a través de los actos de inscripción No. 5691, 5692, 5693, 5694 y 5695, del libro respectivo.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 900 del 14 de Julio de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad: BANCO DAVIVIENDA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Octubre de 2015 bajo el No. 5,708 del libro respectivo, consta las facultades del representante legal para efectos judiciales: El representante legal para efectos judiciales será representante legal del Banco Davivienda S.A., en la sucursal Regional Costa para actuaciones judiciales, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, etc., cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor o cualquier otra calidad, en todos los municipios de los siguientes departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones



CONTINUA *****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca199041365

Castro S.A. No. 890935340



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313-7.

necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes inscritos en el Registro Mercantil.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



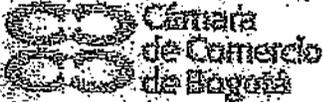


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca199041366



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 0472531351558E

11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:19:03

R047253135 PAGINA: -1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

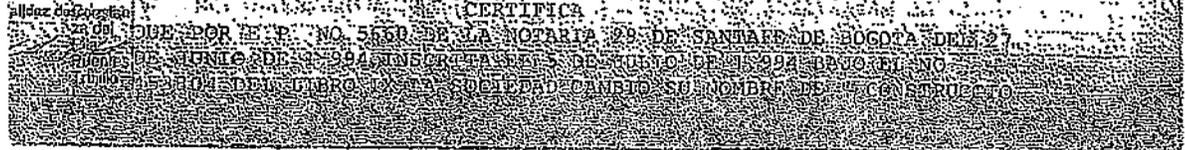
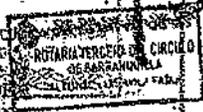
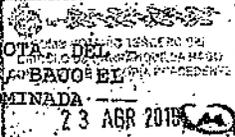
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A"

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 06 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 436.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO. 5650 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1.994 BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CONSTRUCTO



RES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE "CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO "CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283.	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI-1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I-1.986	29 BTA	3-II-1.986-184.540
9687	28-X-1.988	29 BTA	8-XI-1.988-249.652
347	25-I-1.989	29 BTA	13-II-1.989-257.338
9311	9-XI-1.990	29 BTA	16-XI-1.990-310.320
4985	12-VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1-XI-1.991	29 BTA	25-XI-1.991-346.783
10425	4-XI-1.992	29 BTA	7-XII-1.992-388.327
2203	12-III-1.993	29 BTA	15-III-1.993-399.192
11136	6-XII-1.993	29 BTA	13-XII-1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29 STAFF BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFF BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFF BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30-IX-1996	29 STAFF BTA	1-X-1996 NO.557.360

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8- LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS RAIZ. 9- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES,

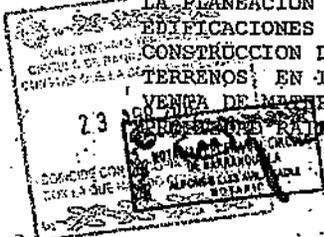


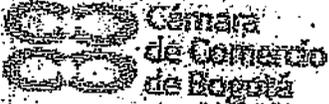
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA189041367





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARTE BOGA

CODIGO DE VERIFICACION: 0472531351558E

11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA: 09:19:03

R047253135

PAGINA: 2 de 4



ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10. LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O COTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, ADQUIRIR POSER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DEL CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APROBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
 NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

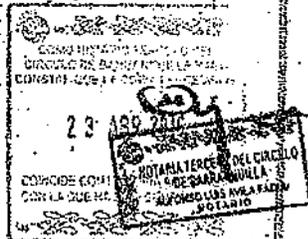
** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
 NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES)

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE





República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de certificaciones públicas, escrituras y documentos del archivo notarial



2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
TORRES DE MENDOZA LUZ MILA	C.C. 000000041629888

CERTIFICA: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA: NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

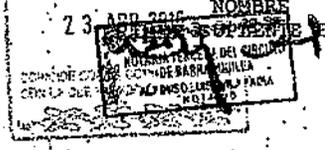
NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000043607665

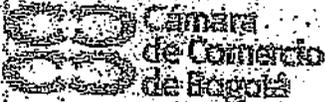
QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
GARCIA ANAYA BEATRIZ HELENA	C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
23 ABR 2015 SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARTE BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 04725313515588

11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:19:03

R047253135

PAGINA: 3 de 4



ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PRASCA VENGORCHEA NATALIA GERTRUDIS C.C. 000000032840168
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERA REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN RAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA BREVE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARAN AL PRESIDENTE COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

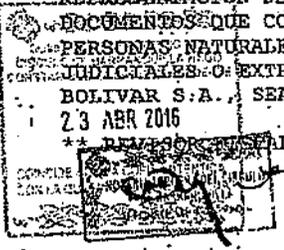


PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBTenga COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSION, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL N.º 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFIESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTÁ, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA, INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE BOGA

CODIGO DE VERIFICACION: 0472531351558E

11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:19:03

R047253135

PAGINA: 4 de 4



QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORTIZ AVENDAÑO SANDRA JULIETH	C.C. 0000D1053607787
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAYORGA VALENCIA JEFFERSON ALEXANDER	C.C. 0000Q1022945556

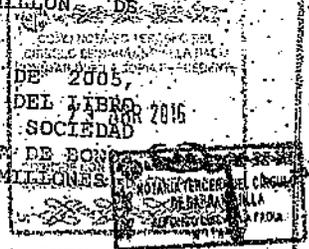
CERTIFICA: FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMA RA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LI BRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO CIEDAD.

CERTIFICA: QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA: QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA: QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDADES BOLTIVAR S.A. COMERCIO SECCION D



QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS. FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 29 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. *****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,500

***** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Stamp: VAGO HERRERO... 23 ABR 2015... CONCORDA CON LA CO... CON LA QUE HA SIDO...



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial



Ca199041370



**CONSTRUCTORA
BOLÍVAR**

PODER ESPECIAL

CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.328 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., sociedad anónima, legalmente constituida mediante escritura pública 1.369 de la Notaría 29 del círculo notarial de Bogotá del 27 de abril de 1983, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 00191858 y con NIT 860.513.493-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD administrado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a GRACIELA INES ESCOBAR OJEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Soledad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.616.834 expedida Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad efectúe los actos y contratos que se describen más adelante sobre los siguientes inmuebles que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2, desarrollado sobre el predio en mayor extensión denominado MANZANA 1 ETAPA 2 DE LA "URBANIZACIÓN MANUELA BELTRÁN", ubicado en la Calle 33C No 15 - 04 ETAPA 2 MANZANA 1 de la nomenclatura urbana de Soledad, identificado con la matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 041-157639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Soledad, y con la cédula catastral actual en mayor extensión número No. 010400004710001000000000, los cuales se relacionan a continuación:



F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.
041 158703	101	1	041 158763	101	4	041 158823	101	7
041 158704	102	1	041 158764	102	4	041 158824	102	7
041 158705	103	1	041 158765	103	4	041 158825	103	7
041 158706	104	1	041 158766	104	4	041 158826	104	7
041 158707	201	1	041 158767	201	4	041 158827	201	7
041 158708	202	1	041 158768	202	4	041 158828	202	7
041 158709	203	1	041 158769	203	4	041 158829	203	7
041 158710	204	1	041 158770	204	4	041 158830	204	7
041 158711	301	1	041 158771	301	4	041 158831	301	7
041 158712	302	1	041 158772	302	4	041 158832	302	7
041 158713	303	1	041 158773	303	4	041 158833	303	7
041 158714	304	1	041 158774	304	4	041 158834	304	7
041 158715	401	1	041 158775	401	4	041 158835	401	7
041 158716	402	1	041 158776	402	4	041 158836	402	7
041 158717	403	1	041 158777	403	4	041 158837	403	7
041 158718	404	1	041 158778	404	4	041 158838	404	7
041 158719	501	1	041 158779	501	4	041 158839	501	7
041 158720	502	1	041 158780	502	4	041 158840	502	7
041 158721	503	1	041 158781	503	4	041 158841	503	7
041 158722	504	1	041 158782	504	4	041 158842	504	7
041 158723	101	2	041 158783	101	5	041 158843	101	8
041 158724	102	2	041 158784	102	5	041 158844	102	8
041 158725	103	2	041 158785	103	5	041 158845	103	8
041 158726	104	2	041 158786	104	5	041 158846	104	8



AGENCIADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

AGENCIADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

AGENCIADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia

625 83101



24/11/2016
10531KaXXI2TMC4G
República de Colombia

Papel volarinal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca199841371

Cadema S.A. No. 89985846




CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

041	158727	201	2	041	158787	201	5	041	158847	201	8
041	158728	202	2	041	158788	202	5	041	158848	202	8
041	158729	203	2	041	158789	203	5	041	158849	203	8
041	158730	204	2	041	158790	204	5	041	158850	204	8
041	158731	301	2	041	158791	301	5	041	158851	301	8
041	158732	302	2	041	158792	302	5	041	158852	302	8
041	158733	303	2	041	158793	303	5	041	158853	303	8
041	158734	304	2	041	158794	304	5	041	158854	304	8
041	158735	401	2	041	158795	401	5	041	158855	401	8
041	158736	402	2	041	158796	402	5	041	158856	402	8
041	158737	403	2	041	158797	403	5	041	158857	403	8
041	158738	404	2	041	158798	404	5	041	158858	404	8
041	158739	501	2	041	158799	501	5	041	158859	501	8
041	158740	502	2	041	158800	502	5	041	158860	502	8
041	158741	503	2	041	158801	503	5	041	158861	503	8
041	158742	504	2	041	158802	504	5	041	158862	504	8
041	158743	101	3	041	158803	101	6	041	158863	101	9
041	158744	102	3	041	158804	102	6	041	158864	102	9
041	158745	103	3	041	158805	103	6	041	158865	103	9
041	158746	104	3	041	158806	104	6	041	158866	104	9
041	158747	201	3	041	158807	201	6	041	158867	201	9
041	158748	202	3	041	158808	202	6	041	158868	202	9
041	158749	203	3	041	158809	203	6	041	158869	203	9
041	158750	204	3	041	158810	204	6	041	158870	204	9
041	158751	301	3	041	158811	301	6	041	158871	301	9
041	158752	302	3	041	158812	302	6	041	158872	302	9
041	158753	303	3	041	158813	303	6	041	158873	303	9
041	158754	304	3	041	158814	304	6	041	158874	304	9
041	158755	401	3	041	158815	401	6	041	158875	401	9
041	158756	402	3	041	158816	402	6	041	158876	402	9
041	158757	403	3	041	158817	403	6	041	158877	403	9
041	158758	404	3	041	158818	404	6	041	158878	404	9
041	158759	501	3	041	158819	501	6	041	158879	501	9
041	158760	502	3	041	158820	502	6	041	158880	502	9
041	158761	503	3	041	158821	503	6	041	158881	503	9
041	158762	504	3	041	158822	504	6	041	158882	504	9



F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	158883	101	10	041	158943	101	13	041	159003	101	16
041	158884	102	10	041	158944	102	13	041	159004	102	16
041	158885	103	10	041	158945	103	13	041	159005	103	16
041	158886	104	10	041	158946	104	13	041	159006	104	16
041	158887	201	10	041	158947	201	13	041	159007	201	16
041	158888	202	10	041	158948	202	13	041	159008	202	16
041	158889	203	10	041	158949	203	13	041	159009	203	16
041	158890	204	10	041	158950	204	13	041	159010	204	16

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
 Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Bogotá, Colombia
 625 8106



24/11/2016 TUS326AKAIAZ1MC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA189041372




**CONSTRUCTORA
BOLÍVAR**



041	158891	301	10	041	158951	301	13	041	159011	301	16
041	158892	302	10	041	158952	302	13	041	159012	302	16
041	158893	303	10	041	158953	303	13	041	159013	303	16
041	158894	304	10	041	158954	304	13	041	159014	304	16
041	158895	401	10	041	158955	401	13	041	159015	401	16
041	158896	402	10	041	158956	402	13	041	159016	402	16
041	158897	403	10	041	158957	403	13	041	159017	403	16
041	158898	404	10	041	158958	404	13	041	159018	404	16
041	158899	501	10	041	158959	501	13	041	159019	501	16
041	158900	502	10	041	158960	502	13	041	159020	502	16
041	158901	503	10	041	158961	503	13	041	159021	503	16
041	158902	504	10	041	158962	504	13	041	159022	504	16
041	158903	101	11	041	158963	101	14	041	159023	101	17
041	158904	102	11	041	158964	102	14	041	159024	102	17
041	158905	103	11	041	158965	103	14	041	159025	103	17
041	158906	104	11	041	158966	104	14	041	159026	104	17
041	158907	201	11	041	158967	201	14	041	159027	201	17
041	158908	202	11	041	158968	202	14	041	159028	202	17
041	158909	203	11	041	158969	203	14	041	159029	203	17
041	158910	204	11	041	158970	204	14	041	159030	204	17
041	158911	301	11	041	158971	301	14	041	159031	301	17
041	158912	302	11	041	158972	302	14	041	159032	302	17
041	158913	303	11	041	158973	303	14	041	159033	303	17
041	158914	304	11	041	158974	304	14	041	159034	304	17
041	158915	401	11	041	158975	401	14	041	159035	401	17
041	158916	402	11	041	158976	402	14	041	159036	402	17
041	158917	403	11	041	158977	403	14	041	159037	403	17
041	158918	404	11	041	158978	404	14	041	159038	404	17
041	158919	501	11	041	158979	501	14	041	159039	501	17
041	158920	502	11	041	158980	502	14	041	159040	502	17
041	158921	503	11	041	158981	503	14	041	159041	503	17
041	158922	504	11	041	158982	504	14	041	159042	504	17
041	158923	101	12	041	158983	101	15	041	159043	101	18
041	158924	102	12	041	158984	102	15	041	159044	102	18
041	158925	103	12	041	158985	103	15	041	159045	103	18
041	158926	104	12	041	158986	104	15	041	159046	104	18
041	158927	201	12	041	158987	201	15	041	159047	201	18
041	158928	202	12	041	158988	202	15	041	159048	202	18
041	158929	203	12	041	158989	203	15	041	159049	203	18
041	158930	204	12	041	158990	204	15	041	159050	204	18
041	158931	301	12	041	158991	301	15	041	159051	301	18
041	158932	302	12	041	158992	302	15	041	159052	302	18
041	158933	303	12	041	158993	303	15	041	159053	303	18
041	158934	304	12	041	158994	304	15	041	159054	304	18
041	158935	401	12	041	158995	401	15	041	159055	401	18
041	158936	402	12	041	158996	402	15	041	159056	402	18



041 158937 403 17
 041 158938 404 17
 041 158939 501 17
 041 158940 502 17
 041 158941 503 17
 041 158942 504 17
 041 158943 101 18
 041 158944 102 18
 041 158945 103 18
 041 158946 104 18
 041 158947 201 18
 041 158948 202 18
 041 158949 203 18
 041 158950 204 18
 041 158951 301 18
 041 158952 302 18
 041 158953 303 18
 041 158954 304 18
 041 158955 401 18
 041 158956 402 18

TERCERA DEL CIRCULO
 BARRA NOVIENA
 LAZAR AVELLA FALDA
 2014/11/17

Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
 Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

625-83100



2471174710
República de Colombia

Papel apto para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

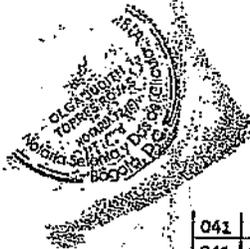


Ca199041373

Codena S.A. No. 89992514

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



CONSTRUCTORA BOLÍVAR

041	158937	403	12	041	158997	403	15	041	159057	403	18
041	158938	404	12	041	158998	404	15	041	159058	404	18
041	158939	501	12	041	158999	501	15	041	159059	501	18
041	158940	502	12	041	159000	502	15	041	159060	502	18
041	158941	503	12	041	159001	503	15	041	159061	503	18
041	158942	504	12	041	159002	504	15	041	159062	504	18



F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	159063	101	19	041	159123	101	22	041	159183	101	25
041	159064	102	19	041	159124	102	22	041	159184	102	25
041	159065	103	19	041	159125	103	22	041	159185	103	25
041	159066	104	19	041	159126	104	22	041	159186	104	25
041	159067	201	19	041	159127	201	22	041	159187	201	25
041	159068	202	19	041	159128	202	22	041	159188	202	25
041	159069	203	19	041	159129	203	22	041	159189	203	25
041	159070	204	19	041	159130	204	22	041	159190	204	25
041	159071	301	19	041	159131	301	22	041	159191	301	25
041	159072	302	19	041	159132	302	22	041	159192	302	25
041	159073	303	19	041	159133	303	22	041	159193	303	25
041	159074	304	19	041	159134	304	22	041	159194	304	25
041	159075	401	19	041	159135	401	22	041	159195	401	25
041	159076	402	19	041	159136	402	22	041	159196	402	25
041	159077	403	19	041	159137	403	22	041	159197	403	25
041	159078	404	19	041	159138	404	22	041	159198	404	25
041	159079	501	19	041	159139	501	22	041	159199	501	25
041	159080	502	19	041	159140	502	22	041	159200	502	25
041	159081	503	19	041	159141	503	22	041	159201	503	25
041	159082	504	19	041	159142	504	22	041	159202	504	25
041	159083	101	20	041	159143	101	23	041	159203	101	26
041	159084	102	20	041	159144	102	23	041	159204	102	26
041	159085	103	20	041	159145	103	23	041	159205	103	26
041	159086	104	20	041	159146	104	23	041	159206	104	26
041	159087	201	20	041	159147	201	23	041	159207	201	26
041	159088	202	20	041	159148	202	23	041	159208	202	26
041	159089	203	20	041	159149	203	23	041	159209	203	26
041	159090	204	20	041	159150	204	23	041	159210	204	26
041	159091	301	20	041	159151	301	23	041	159211	301	26
041	159092	302	20	041	159152	302	23	041	159212	302	26
041	159093	303	20	041	159153	303	23	041	159213	303	26
041	159094	304	20	041	159154	304	23	041	159214	304	26
041	159095	401	20	041	159155	401	23	041	159215	401	26
041	159096	402	20	041	159156	402	23	041	159216	402	26
041	159097	403	20	041	159157	403	23	041	159217	403	26
041	159098	404	20	041	159158	404	23	041	159218	404	26
041	159099	501	20	041	159159	501	23	041	159219	501	26
041	159100	502	20	041	159160	502	23	041	159220	502	26



Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
 Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.construccionbolivar.com

BOGOTÁ, D.C.
 625 8330



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

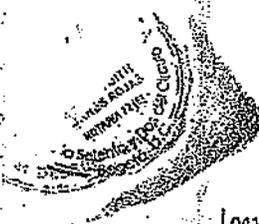


Ca199041374

Cardena S.A. 9000000000



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR



041	159101	503	20	041	159161	503	23	041	159221	503	26
041	159102	504	20	041	159162	504	23	041	159222	504	26
041	159103	101	21	041	159163	101	24	041	159223	101	27
041	159104	102	21	041	159164	102	24	041	159224	102	27
041	159105	103	21	041	159165	103	24	041	159225	103	27
041	159106	104	21	041	159166	104	24	041	159226	104	27
041	159107	201	21	041	159167	201	24	041	159227	201	27
041	159108	202	21	041	159168	202	24	041	159228	202	27
041	159109	203	21	041	159169	203	24	041	159229	203	27
041	159110	204	21	041	159170	204	24	041	159230	204	27
041	159111	301	21	041	159171	301	24	041	159231	301	27
041	159112	302	21	041	159172	302	24	041	159232	302	27
041	159113	303	21	041	159173	303	24	041	159233	303	27
041	159114	304	21	041	159174	304	24	041	159234	304	27
041	159115	401	21	041	159175	401	24	041	159235	401	27
041	159116	402	21	041	159176	402	24	041	159236	402	27
041	159117	403	21	041	159177	403	24	041	159237	403	27
041	159118	404	21	041	159178	404	24	041	159238	404	27
041	159119	501	21	041	159179	501	24	041	159239	501	27
041	159120	502	21	041	159180	502	24	041	159240	502	27
041	159121	503	21	041	159181	503	24	041	159241	503	27
041	159122	504	21	041	159182	504	24	041	159242	504	27

F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	159243	101	28	041	159263	101	29	041	159283	101	30
041	159244	102	28	041	159264	102	29	041	159284	102	30
041	159245	103	28	041	159265	103	29	041	159285	103	30
041	159246	104	28	041	159266	104	29	041	159286	104	30
041	159247	201	28	041	159267	201	29	041	159287	201	30
041	159248	202	28	041	159268	202	29	041	159288	202	30
041	159249	203	28	041	159269	203	29	041	159289	203	30
041	159250	204	28	041	159270	204	29	041	159290	204	30
041	159251	301	28	041	159271	301	29	041	159291	301	30
041	159252	302	28	041	159272	302	29	041	159292	302	30
041	159253	303	28	041	159273	303	29	041	159293	303	30
041	159254	304	28	041	159274	304	29	041	159294	304	30
041	159255	401	28	041	159275	401	29	041	159295	401	30
041	159256	402	28	041	159276	402	29	041	159296	402	30
041	159257	403	28	041	159277	403	29	041	159297	403	30
041	159258	404	28	041	159278	404	29	041	159298	404	30
041	159259	501	28	041	159279	501	29	041	159299	501	30
041	159260	502	28	041	159280	502	29	041	159300	502	30
041	159261	503	28	041	159281	503	29	041	159301	503	30
041	159262	504	28	041	159282	504	29	041	159302	504	30



Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com





24/11/2016 105351A L2CMGAKR4S
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL LIBERTADOR S.A. No. 89041375



**CONSTRUCTORA
BOLÍVAR**

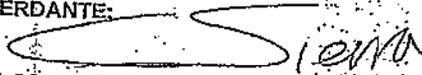
En relación con los inmuebles antes descritos la apoderada podrá efectuar a nombre de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en su calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2 los siguientes actos:

1. Aceptar y suscribir a nombre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en su calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2 las escrituras públicas por medio de las cuales se transfiera a título de venta el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre los citados inmuebles.
2. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición, modificación, rescisión, resciliación y cualquier otro tipo de acto que considere conveniente efectuar en relación con las escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman el proyecto de construcción.
3. Constituya CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.
4. En general para realizar todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

El presente poder tendrá vigencia hasta la culminación total de este mandato.

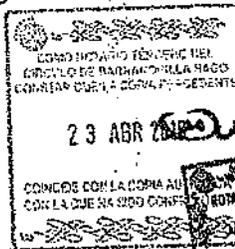
Expido y firmo el presente en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) del mes de febrero de dieciséis (2016).

PODERDANTE:


CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO
 C.C. No. 19.262.328 DE BOGOTÁ
 CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO
 PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

APODERADA:


GRACIELA INES ESCOBAR OJEDA
 C.C. No. 32.616.834 en Barranquilla



Constructora Bolívar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
 Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
 www.constructorabolivar.com





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
SIERRA GALINDO CARLOS ALEJANDRO ERNESTO
 quien exhibió: C.C. 19262328 expedida en Bogotá D.C.

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/03/2016

Sierra

www.notariaenlinea.com
 5PZXGAR4818SUU76

Huella

PODER ESPECIAL

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.747 en su calidad de Suplente del Presidente y por tanto representante legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad constituida por escritura pública número 7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada por la Notaría 18 del Circuito de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que actúa en calidad de vocera y representante del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD NIT. 830.053.700-6, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a GRACIELA INÉS ESCOBAR OJEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Soledad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.616.834 expedida Barranquilla, para que en nombre y representación del Fideicomiso antes señalado efectúe los actos y contratos que se describen más adelante sobre los siguientes inmuebles que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD ETAPA 2, desarrollado sobre el predio en mayor extensión denominado MANZANA 1 ETAPA 2 DE LA "URBANIZACIÓN MANUELA BELTRÁN", ubicado en la Calle 33C No 15 - 04 ETAPA 2 MANZANA 1 de la nomenclatura urbana de Soledad, identificado con la matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 041-157639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Soledad, y con las cédulas catastrales actuales en mayor extensión número 010400000471000100000000, los cuales se relacionan a continuación:

F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	158703	101	1	041	158763	101	4	041	158823	101	7
041	158704	102	1	041	158764	102	4	041	158824	102	7
041	158705	103	1	041	158765	103	4	041	158825	103	7
041	158706	104	1	041	158766	104	4	041	158826	104	7
041	158707	201	1	041	158767	201	4	041	158827	201	7
041	158708	202	1	041	158768	202	4	041	158828	202	7
041	158709	203	1	041	158769	203	4	041	158829	203	7
041	158710	204	1	041	158770	204	4	041	158830	204	7
041	158711	301	1	041	158771	301	4	041	158831	301	7
041	158712	302	1	041	158772	302	4	041	158832	302	7
041	158713	303	1	041	158773	303	4	041	158833	303	7
041	158714	304	1	041	158774	304	4	041	158834	304	7
041	158715	401	1	041	158775	401	4	041	158835	401	7
041	158716	402	1	041	158776	402	4	041	158836	402	7
041	158717	403	1	041	158777	403	4	041	158837	403	7
041	158718	404	1	041	158778	404	4	041	158838	404	7
041	158719	501	1	041	158779	501	4	041	158839	501	7
041	158720	502	1	041	158780	502	4	041	158840	502	7
041	158721	503	1	041	158781	503	4	041	158841	503	7
041	158722	504	1	041	158782	504	4	041	158842	504	7



Fiduciaria Davivienda S.A.

Fiduciaria Davivienda S.A.



República de Colombia

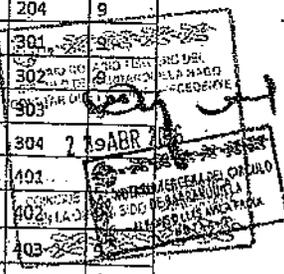
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



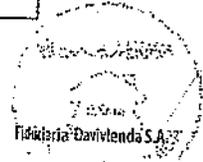
EL LIBERTADOR S.A. No. 899999999



041	158723	101	2	041	158783	101	5	041	158843	101	8
041	158724	102	2	041	158784	102	5	041	158844	102	8
041	158725	103	2	041	158785	103	5	041	158845	103	8
041	158726	104	2	041	158786	104	5	041	158846	104	8
041	158727	201	2	041	158787	201	5	041	158847	201	8
041	158728	202	2	041	158788	202	5	041	158848	202	8
041	158729	203	2	041	158789	203	5	041	158849	203	8
041	158730	204	2	041	158790	204	5	041	158850	204	8
041	158731	301	2	041	158791	301	5	041	158851	301	8
041	158732	302	2	041	158792	302	5	041	158852	302	8
041	158733	303	2	041	158793	303	5	041	158853	303	8
041	158734	304	2	041	158794	304	5	041	158854	304	8
041	158735	401	2	041	158795	401	5	041	158855	401	8
041	158736	402	2	041	158796	402	5	041	158856	402	8
041	158737	403	2	041	158797	403	5	041	158857	403	8
041	158738	404	2	041	158798	404	5	041	158858	404	8
041	158739	501	2	041	158799	501	5	041	158859	501	8
041	158740	502	2	041	158800	502	5	041	158860	502	8
041	158741	503	2	041	158801	503	5	041	158861	503	8
041	158742	504	2	041	158802	504	5	041	158862	504	8
041	158743	101	3	041	158803	101	6	041	158863	101	9
041	158744	102	3	041	158804	102	6	041	158864	102	9
041	158745	103	3	041	158805	103	6	041	158865	103	9
041	158746	104	3	041	158806	104	6	041	158866	104	9
041	158747	201	3	041	158807	201	6	041	158867	201	9
041	158748	202	3	041	158808	202	6	041	158868	202	9
041	158749	203	3	041	158809	203	6	041	158869	203	9
041	158750	204	3	041	158810	204	6	041	158870	204	9
041	158751	301	3	041	158811	301	6	041	158871	301	9
041	158752	302	3	041	158812	302	6	041	158872	302	9
041	158753	303	3	041	158813	303	6	041	158873	303	9
041	158754	304	3	041	158814	304	6	041	158874	304	9
041	158755	401	3	041	158815	401	6	041	158875	401	9
041	158756	402	3	041	158816	402	6	041	158876	402	9
041	158757	403	3	041	158817	403	6	041	158877	403	9
041	158758	404	3	041	158818	404	6	041	158878	404	9
041	158759	501	3	041	158819	501	6	041	158879	501	9
041	158760	502	3	041	158820	502	6	041	158880	502	9



Fiduciaria Davivienda S.A.





República de Colombia

COLOMBIA

24/11/2016

Papel volaral para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca199041378

Ccedena S.A. No. 19990534



041	158761	503	3	041	158821	503	6	041	158881	503	9
041	158762	504	3	041	158822	504	6	041	158882	504	9

F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	158883	101	10	041	158943	101	13	041	159003	101	16
041	158884	102	10	041	158944	102	13	041	159004	102	16
041	158885	103	10	041	158945	103	13	041	159005	103	16
041	158886	104	10	041	158946	104	13	041	159006	104	16
041	158887	201	10	041	158947	201	13	041	159007	201	16
041	158888	202	10	041	158948	202	13	041	159008	202	16
041	158889	203	10	041	158949	203	13	041	159009	203	16
041	158890	204	10	041	158950	204	13	041	159010	204	16
041	158891	301	10	041	158951	301	13	041	159011	301	16
041	158892	302	10	041	158952	302	13	041	159012	302	16
041	158893	303	10	041	158953	303	13	041	159013	303	16
041	158894	304	10	041	158954	304	13	041	159014	304	16
041	158895	401	10	041	158955	401	13	041	159015	401	16
041	158896	402	10	041	158956	402	13	041	159016	402	16
041	158897	403	10	041	158957	403	13	041	159017	403	16
041	158898	404	10	041	158958	404	13	041	159018	404	16
041	158899	501	10	041	158959	501	13	041	159019	501	16
041	158900	502	10	041	158960	502	13	041	159020	502	16
041	158901	503	10	041	158961	503	13	041	159021	503	16
041	158902	504	10	041	158962	504	13	041	159022	504	16
041	158903	101	11	041	158963	101	14	041	159023	101	17
041	158904	102	11	041	158964	102	14	041	159024	102	17
041	158905	103	11	041	158965	103	14	041	159025	103	17
041	158906	104	11	041	158966	104	14	041	159026	104	17
041	158907	201	11	041	158967	201	14	041	159027	201	17
041	158908	202	11	041	158968	202	14	041	159028	202	17
041	158909	203	11	041	158969	203	14	041	159029	203	17
041	158910	204	11	041	158970	204	14	041	159030	204	17
041	158911	301	11	041	158971	301	14	041	159031	301	17
041	158912	302	11	041	158972	302	14	041	159032	302	17
041	158913	303	11	041	158973	303	14	041	159033	303	17
041	158914	304	11	041	158974	304	14	041	159034	304	17
041	158915	401	11	041	158975	401	14	041	159035	401	17
041	158916	402	11	041	158976	402	14	041	159036	402	17



COPIA DE
17 DE
17

ABR 2016
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca189041379

cadena s.a. ne spaco s.a.



041	158917	403	11	041	158977	403	14	041	159037	403	17
041	158918	404	11	041	158978	404	14	041	159038	404	17
041	158919	501	11	041	158979	501	14	041	159039	501	17
041	158920	502	11	041	158980	502	14	041	159040	502	17
041	158921	503	11	041	158981	503	14	041	159041	503	17
041	158922	504	11	041	158982	504	14	041	159042	504	17
041	158923	101	12	041	158983	101	15	041	159043	101	18
041	158924	102	12	041	158984	102	15	041	159044	102	18
041	158925	103	12	041	158985	103	15	041	159045	103	18
041	158926	104	12	041	158986	104	15	041	159046	104	18
041	158927	201	12	041	158987	201	15	041	159047	201	18
041	158928	202	12	041	158988	202	15	041	159048	202	18
041	158929	203	12	041	158989	203	15	041	159049	203	18
041	158930	204	12	041	158990	204	15	041	159050	204	18
041	158931	301	12	041	158991	301	15	041	159051	301	18
041	158932	302	12	041	158992	302	15	041	159052	302	18
041	158933	303	12	041	158993	303	15	041	159053	303	18
041	158934	304	12	041	158994	304	15	041	159054	304	18
041	158935	401	12	041	158995	401	15	041	159055	401	18
041	158936	402	12	041	158996	402	15	041	159056	402	18
041	158937	403	12	041	158997	403	15	041	159057	403	18
041	158938	404	12	041	158998	404	15	041	159058	404	18
041	158939	501	12	041	158999	501	15	041	159059	501	18
041	158940	502	12	041	159000	502	15	041	159060	502	18
041	158941	503	12	041	159001	503	15	041	159061	503	18
041	158942	504	12	041	159002	504	15	041	159062	504	18

F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	159063	101	19	041	159123	101	22	041	159183	101	25
041	159064	102	19	041	159124	102	22	041	159184	102	25
041	159065	103	19	041	159125	103	22	041	159185	103	25
041	159066	104	19	041	159126	104	22	041	159186	104	25
041	159067	201	19	041	159127	201	22	041	159187	201	25
041	159068	202	19	041	159128	202	22	041	159188	202	25
041	159069	203	19	041	159129	203	22	041	159189	203	25
041	159070	204	19	041	159130	204	22	041	159190	204	25
041	159071	301	19	041	159131	301	22	041	159191	301	25
041	159072	302	19	041	159132	302	22	041	159192	302	25

NOTARÍA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 NOTARIO
 JESÚS OSORIO GARCÍA
 C.C. 1.000.000

Fiduciaria Davivienda S.A.





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca199041380

cadena s.a. 18.895.9040



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca199041381

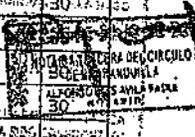
Cadema S.A. No. 999999999



041	159111	301	21	041	159171	301	24	041	159231	301	27
041	159112	302	21	041	159172	302	24	041	159232	302	27
041	159113	303	21	041	159173	303	24	041	159233	303	27
041	159114	304	21	041	159174	304	24	041	159234	304	27
041	159115	401	21	041	159175	401	24	041	159235	401	27
041	159116	402	21	041	159176	402	24	041	159236	402	27
041	159117	403	21	041	159177	403	24	041	159237	403	27
041	159118	404	21	041	159178	404	24	041	159238	404	27
041	159119	501	21	041	159179	501	24	041	159239	501	27
041	159120	502	21	041	159180	502	24	041	159240	502	27
041	159121	503	21	041	159181	503	24	041	159241	503	27
041	159122	504	21	041	159182	504	24	041	159242	504	27



F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.	F.M.I.	APTO	INT.			
041	159243	101	28	041	159263	101	29	041	159283	101	30
041	159244	102	28	041	159264	102	29	041	159284	102	30
041	159245	103	28	041	159265	103	29	041	159285	103	30
041	159246	104	28	041	159266	104	29	041	159286	104	30
041	159247	201	28	041	159267	201	29	041	159287	201	30
041	159248	202	28	041	159268	202	29	041	159288	202	30
041	159249	203	28	041	159269	203	29	041	159289	203	30
041	159250	204	28	041	159270	204	29	041	159290	204	30
041	159251	301	28	041	159271	301	29	041	159291	301	30
041	159252	302	28	041	159272	302	29	041	159292	302	30
041	159253	303	28	041	159273	303	29	041	159293	303	30
041	159254	304	28	041	159274	304	29	041	159294	304	30
041	159255	401	28	041	159275	401	29	041	159295	401	30
041	159256	402	28	041	159276	402	29	041	159296	402	30
041	159257	403	28	041	159277	403	29	041	159297	403	30
041	159258	404	28	041	159278	404	29	041	159298	404	30
041	159259	501	28	041	159279	501	29	041	159299	501	30
041	159260	502	28	041	159280	502	29	041	159300	502	30
041	159261	503	28	041	159281	503	29	041	159301	503	30
041	159262	504	28	041	159282	504	29	041	159302	504	30



Fiduciaria Davivienda S.A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



COPIA NOTARIAL DEL
DOCUMENTO QUE LE CONFORMA
23 ABR 2016
COPIA NOTARIAL DEL
DOCUMENTO QUE LE CONFORMA



En relación con los inmuebles antes descritos la apoderada podrá efectuar a nombre de FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD, los siguientes actos:

1. Aceptar y suscribir a nombre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD, las escrituras públicas por medio de las cuales se transfiera a título de venta el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre los citados inmuebles.
2. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición, modificación, rescisión, resciliación y cualquier otro tipo de acto que considere conveniente efectuar en relación con las escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman el proyecto de construcción.
3. Constituya al FIDEICOMISO PARQUES DE BOLÍVAR SOLEDAD, en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.
4. Igualmente podrá suscribir las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.
5. En general para realizar todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD, por instrucciones expresas del Fideicomitente. Por esta razón, la Fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado durante el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido

El presente poder tendrá vigencia hasta la culminación total de este mandato.

PODERDANTE:

[Handwritten Signature]
MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA
C.C. 52.148.747 de Bogotá
Suplente del Presidente

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD

APODERADA:

[Handwritten Signature]
GRACIELA INÉS ESCOBAR OJEDA
C.C. No. 32.616.834 expedida Barranquilla



Fiduciaria Davivienda S.A.





Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCANEAR

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 62148747 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



10 de marzo de 2016

[Handwritten signature]

23 MAR 2016
TERCERA OFICINA
BOGOTÁ



Ca189041383



SH
República de Colombia

Nº 3910



Ab011919878

PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.084.313-7.

APODERADO: JAMIS ESTHER SAKER VERGARA. C. de C. No. 25.871.929.

FECHA: 22 de Agosto del 2014

NUMERO: Tres mil novecientos diez (3.910)

En el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintidos (22)

Días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014), ante mí MARTHA LUZ ROJA ZAMBRANO, Notario Público Tercero

Encargado(a) del Circuito Notarial de Barranquilla, compareció el doctor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, quien actúa en su condición de gerente representante legal sucursal Barranquilla del

BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad de representante legal de conformidad con Acta No. 849 del 29 de enero de 2013, expedida por la Junta Directiva en Bogotá, inscrita en la

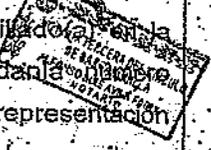
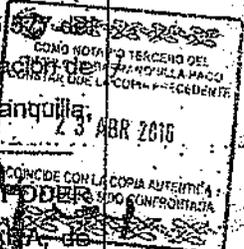
Camara de Comercio de Barranquilla el 3 de Marzo de 2013, bajo el No. 5557-2013 en el libro respectivo tal y como consta en el certificado de matrícula y administración de la Sucursal y/o agencia expedido por la Camara de Comercio de Barranquilla, documento este que se protocoliza con la presente escritura y manifestó

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JAMIS ESTHER SAKER VERGARA, de

nacionalidad colombiana, mayor de edad, residente(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 25.871.929 de Ciénaga de Oro (Córdoba), para que en nombre y representación

DAVIVIENDA realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos

Supel notarial para una exclusión en la escritura pública. En tiene costo para el notario.



BOGOTÁ, D.C. 11-21

Conservación de valores



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Prohibido para sus copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Notario Tercero del
CIRCULO DE BARRANQUILLA
CON LA COPIA AUTENTICA
DE LA ORIGINAL
NOTARIO TERCERO
ALFONSO MORALES
1000000

inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los Instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA. y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que regularan las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes para garantizar el permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO. Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, que para estos efectos expida el crédito de DAVIVIENDA a través de cualquiera de sus sucursales; por lo tanto, la presentación de este documento ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en la ciudad Barranquilla, durante el tiempo que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Aa 011319879

encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrán sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

NOTA: EL compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, Estado Civil, el número de su documento de Identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y por consiguiente, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario. En tal caso, éstos deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70) El compareciente leyó personalmente la presente escritura, la aprueba y firma en señal de asentimiento.

Así lo dijo y otorgo el compareciente por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado, que fue este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido.

DERECHOS: \$47.300 IVA: \$26.575

Recaudos Super y Fondo: \$9.200

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa 011319878 y Aa 011319879

X

JOSÉ GUILLÉRMODO DIAZ MARTINEZ
C.C. N° 72.125.491
Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HA CO
7-3 ABR 2016
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ALFONSO DIAZ MARTINEZ NOTARIO

Indice Derecho

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario



12/11/2016 10:53:59 AM



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcediano notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcediano notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

X
JAMIS ESTHER SAKER VERGARA
C.C. No. 25.874.924



Luz ROJAS ZAMBRANO
NOTARIO TERCERO (ENCARGADO)

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Que la presente es una copia de escritura pública
No: 3910 fecha: AGOSTO 22 DE 2014

Tomada de su original que es copia autorizada
Hojas dadas: UN DESTINO: PARTE INTERESADA

En BARRANQUILLA a los 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COMO NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO
CONSTAR QUE LA COPIA PRECEDENTE

23 ABR 2016

COINCIDE CON LA ORIGINAL
CON LA CUAL HA SIDO OTORGADA



LUIS AVILA PADUE
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICACION

Se ha revisado la matriz de la Escritura Pública No. 3910
de fecha AGOSTO 22 del Año 2014
de donde fue tomada esta fotocopia. No se halla nota de referencia alguna de
revocación o sustitución del poder otorgado por lo que se presume vigente.
Barranquilla 19 SET. 2014 Hora: 02:00 PM

LUIS AVILA PADUE

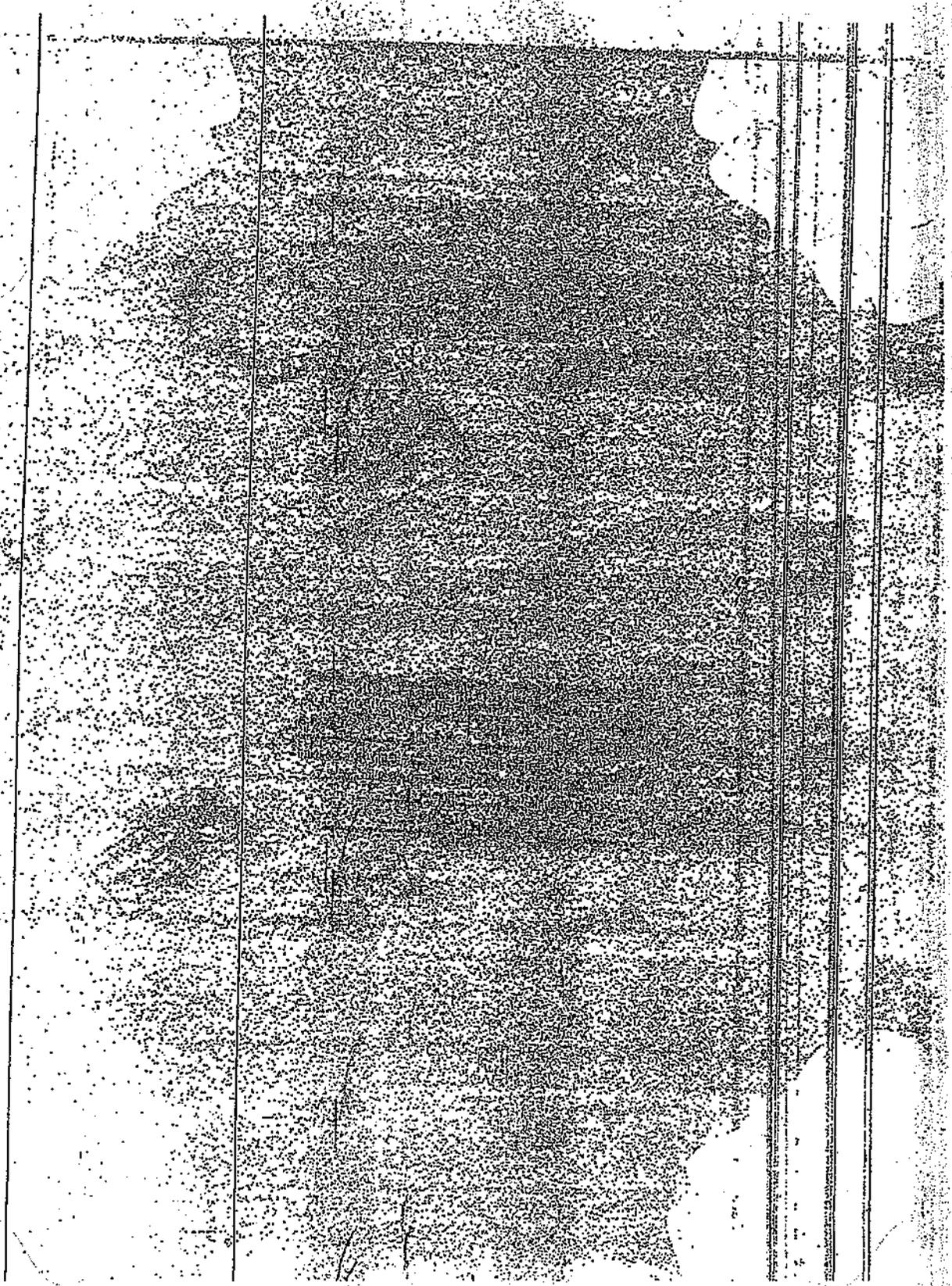


EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA
que la presente es una copia de un documento
No 924 de fecha 22 AGOSTO 2014
emitada de su oficina de expedición y autorizada
por el notario COMBUSTIVO FERNANDEZ S.A.
EN BARRANQUILLA A LOS 30 DE MAYO DE 2016



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Cadema S.A. No. 89335310



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca199041387

cadena S.A. Nit. 896993340



Findeter Financiera y Desarrollo	CLASIFICACION DE CENTROS DE VOTACIONES Y SISTEMAS DE VOTACIONES CENTRO DE VOTACIONES Y CUBIERTA DE VOTACIONES	Formulario de Planificación y Ejecución de Proyectos
2. SERVICIOS PUBLICOS COMUNITARIOS		
2.1 Instalaciones Abiertas y Adecuadas		
a. Los materiales y la mano de obra utilizados en el proceso de instalación de las unidades de votación y el sistema de votación son:		
Material	Cantidad	Costo
SI	SI	SI
2.2 Instalaciones Eléctricas		
a. Las pruebas eléctricas realizadas en el proceso de instalación de las unidades de votación y el sistema de votación son:		
b. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
c. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
2.3 Instalaciones de Agua y Saneamiento		
a. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
b. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
2.4 Instalaciones de Saneamiento		
a. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
b. La instalación de las unidades de votación y el sistema de votación es:		
3. ASPECTOS TECNICOS DE LAS OBRAS BASICAS DE URBANISMO DEL PROYECTO		
a. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
b. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
c. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
4. OBSERVACIONES GENERALES		
a. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
b. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
c. El proyecto cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
5. FIRMA DEL CERTIFICADOR DE EXISTENCIA		
Yo, el suscrito, Andrés Felipe Gaitán , en calidad de Gerente General de la Financiera y Desarrollo , certifico que el proyecto de Planificación y Ejecución de Proyectos cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA		
Yo, el suscrito, Andrés Felipe Gaitán , en calidad de Gerente General de la Financiera y Desarrollo , certifico que el proyecto de Planificación y Ejecución de Proyectos cumple con los requisitos técnicos de las obras básicas de urbanismo del proyecto.		
NOTA: Cada parte del presente certificado, independientemente de su contenido, es responsable de la veracidad de la información suministrada.		



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcchivo notarial

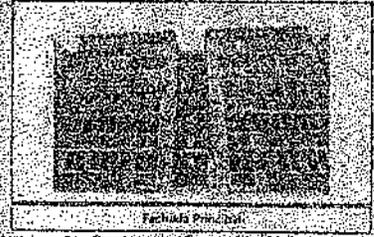


Cadema S.A. No. 89-895290

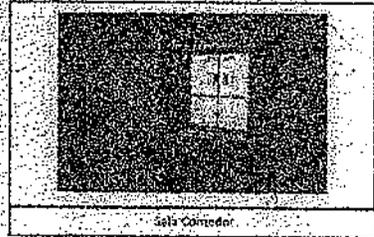
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

Se debe presentar el registro fotográfico por el control del cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad, en forma de copias e impreso, en formato digital.

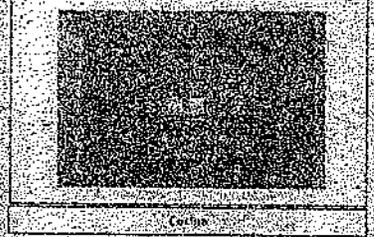
9.1. FOTOS DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE LA OBRA



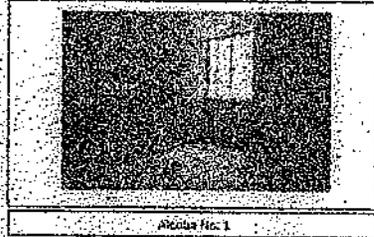
Fachada Principal



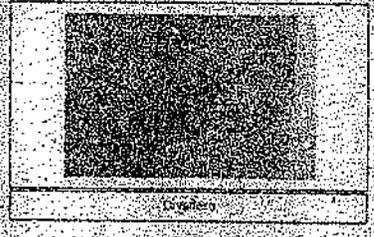
Gala Comedor



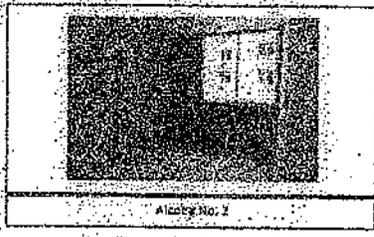
Cuarto



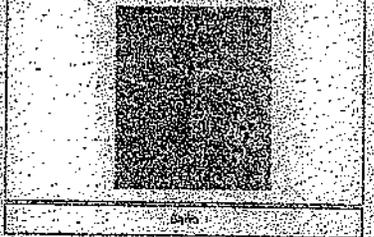
Alcoba No. 1



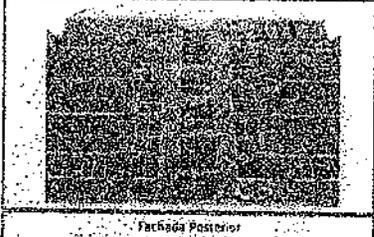
Cuartero



Alcoba No. 2



Baño



Fachada Posterior





República de Colombia

10337520010378941

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca198041389

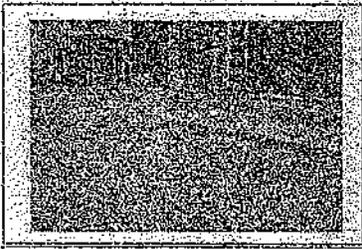
Cadema S.A. No. 890903340



ESQUEMA DE LAS ETAPAS DE VIVIENDA DE INTERÉS PUEBLERO (VILLA EDUCACIONAL)
 CONTRATO PURCUSA (INCLUIDA SGAETA S.A.)

MAQUETA 4-20-14
 17/04/2014
 Fecha de Aprobación: 2/05/14

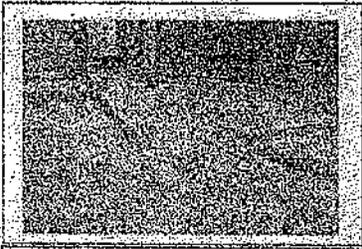
ALZ FOTOS DE LAS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS BÁSICAS DE DISEÑO DEL PROYECTO



Vía de acceso



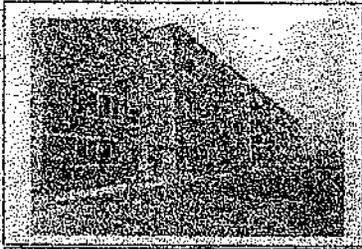
Infantería



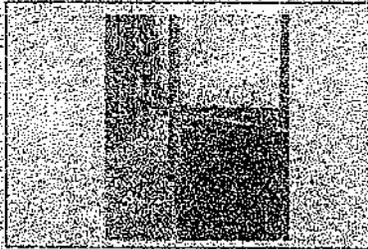
Accesibilidad a peatonales con franja de seguridad



Tanque de almacenamiento de agua



Urbanismo



Urbanismo

NOTA: HACER PARTE DEL PRESENTE CERTIFICADO LA TABLA DE CORRESPONDENCIA DE LOS RESUMENES Y CÁLCULOS DE LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO DE LA SUPERVISIÓN.



24/11/2016

105351XG2CMGAKa5

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.199041390





1993 INMAAIZUMICU43
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA199041391

Codena S.A. No. 89099340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.199041392

EL LIBERTADOR S.A.



Investigaciones y Cobranzas EL Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Referencia Catastral	010404711111901
Avaluó Catastral	16.820.000,00
No. Matricula Inmobiliaria	0
Dirección	C 33C 15 04 Ap 102 INT 22
Tipo Terreno	INMUEBLE URBANO
Área Terreno	33,00



TIPO IDENTIFICACIÓN	ID PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO
CEDULA CIUDADANIA	8300537006	FIDUCIARIA-DAVIVIENDA-S-A-COMO

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR PREDIAL POR EL AÑO GRAVABLE DE
2016
ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Nota: El predio con referencia Catastral No.010404711111901 no esta gravado con Valorización.

Usuario: prueba	Notaria: 080010003	Municipio: 08001
-----------------	--------------------	------------------



24/11/2016
10533CMG4K81X1Z9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca199041393

Cadena SA Investigación y Cobranza

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

BARRANQUILLA, Abril 25 de 2016

Señor:
FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHAMELENDEZ
CL 36 7B 15
SOLEDAD

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05702026100463251 Solicitud No. 7017970



Estimado Señor Melendez:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 23.419.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 04/02/2015

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. Las tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)

Banco Davivienda S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Portal notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.199041394

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05702026100463251

Solicitud No. 7017970

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os) inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CL30 ENT MAN BEL E2 T22 A102

Barrio: MANUELA BELTRAN

Ciudad: SOLEDAD

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Para los créditos aprobados con un plazo mayor a 15 años, el beneficio de cobertura será aplicado únicamente hasta el año 15 de vigencia del crédito (7 años Gobierno Nacional + 8 años DAVIVIENDA). Después del año 15 la tasa de interés remuneratoria que se cobrará será la pactada. Las demás condiciones establecidas en la presente comunicación se mantendrán.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05702026100463251 Solicitud No. 7017970

quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.
3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir este garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Condición especial para desembolso del crédito:

En caso de que el crédito hipotecario sea para la financiación de adquisición de vivienda y haya sido evaluado y aprobado con beneficio de cobertura de la tasa de



Banco Davivienda S.A.



Ca198041395



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05702026100463251

Solicitud No. 7017970

interés (FRECH) otorgado por el Gobierno Nacional, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas, el crédito se desembolsará bajo las siguientes condiciones financieras aprobadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, sin cobertura; plazo 0 meses y sistema de amortización N/A. Las demás condiciones serán las establecidas en la presente comunicación.

Importante: Si se trata de inmuebles cuyo valor es mayor a 135 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) y hasta 335 SMMLV, y el crédito aprobado no resulta beneficiado con la cobertura de tasa de interés Frech dentro de los 12.600 cupos a que se refiere el Decreto 154 de 2014, la tasa de interés remuneratorio de este crédito será la que Davivienda esté cobrando al momento del desembolso para créditos similares sin cobertura. Esto aplica aún si el Gobierno amplía el número de coberturas mencionado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 11AM Y 2PM A 4PM en las oficinas del Banco ubicadas en la KR 58 75 158 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

Titular(es): Fabian Jose Melendez Rochamelendez, Yorleis Mercedes Gamarra Garcia

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05702026100463251

Solicitud No. 7017970

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.



Cordialmente,

JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ
Gerente Sucursal Barranquilla

Banco Quimbaya S.A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cadema S.A. No. 990903340

MINISTERIO DE VIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



Bogotá D.C.

Señores
PARTAN JOSÉ MELENDEZ ROCHA CC 1044609296
YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA CC 1042440999; FABIAN JUNIOR MELENDEZ GAMARRA Menor de Edad
CALLE 36 # 7B 15
SOLEDAD
ATLANTICO

Resolución 0466 del 2016 "Por la cual se asignan doscientos cuarenta y cinco (245) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

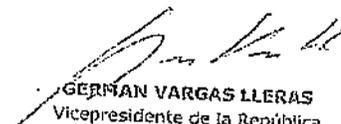
En nombre del Señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderon, en el marco de la política integral de vivienda dentro del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores nos complace informarle que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda, les ha asignado un Subsidio Familiar de Vivienda por valor de 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser aplicado en el proyecto PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD en el municipio SOLEDAD en el departamento ATLANTICO.

Este subsidio tiene plazo de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Esperamos que con el beneficio que hoy reciben, logren cumplir el sueño de contar con una vivienda digna, que le permita a su familia vivir en armónica convivencia y alcanzar una mejor calidad de vida con paz, equidad y educación.

Les sugerimos tener en cuenta las indicaciones descritas al respaldo de esta carta y en caso de requerir mayor información, favor comunicarse con el oferente de la solución de vivienda para continuar con el respectivo trámite de aplicación de este subsidio.

Cordialmente,


GERMAN VARGAS LLERAS
Vicepresidente de la República


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

--	--	--

Instrucciones para hacer efectiva entrega y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda, en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores

1. Verifique que sus datos estén correctos en la carta de asignación, en especial, nombres, apellidos, número(s) de cédula y proyecto de vivienda.
2. Si encuentra alguna inconsistencia en la información personal, envíe inmediatamente fotocopia de la carta de asignación al oferente de la solución de vivienda, señalando el error y adjuntando la fotocopia del documento de identidad legible y una comunicación donde se solicita la corrección.
3. En el proceso de escrituración solo participará el hogar, el vendedor del proyecto y el Notario respectivo. No existen intermediarios aprobados por el Gobierno Nacional.
4. Es importante establecer que aun cuando se hayan expedido los actos de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, la efectiva aplicación de los beneficios del Programa VIPA, está condicionada a la terminación de las viviendas, es decir, en la medida en que el proyecto no se ejecute de esta manera, los hogares potencialmente beneficiarios del Programa VIPA y potenciales propietarios de las viviendas perderán todos los beneficios del Programa VIPA y cualquier reclamación que se derive de esta situación deberá resolverse en su totalidad y en forma exclusiva el oferente del proyecto.
5. En los términos de referencia del programa VIPA se establece que se deberá mantener indemne a FONVIVIENDA, a las Cajas de Compensación Familiar que no sean miembros del proponente y al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, frente a cualquier reclamación que se llegare a presentar como consecuencia del desarrollo del proyecto.
6. Le recordamos que las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos. Si se determina que existe imprecisión en los datos entregados por el oferente del proyecto y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al oferente que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección respectivo, o los otorgados por los órganos competentes del patrimonio autónomo, emita las aclaraciones del caso. Si dentro del plazo establecido no se subsanan las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, se rechazarán los hogares respecto de los cuales se hayan advertido las inconsistencias.
7. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a su hogar en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los términos de referencia del proceso de selección o en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 de la sección 1 del Decreto 1077 de 2015.
8. Por último, es de resaltar que en la declaración juramentada incluida en el formulario de postulación, su hogar manifestó que cumplía con las condiciones para ser beneficiario y aceptó que sería excluido del proceso en caso de verificarse que la información aportada no correspondía a la verdad.

Calle 28 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
 www.minvivienda.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CUC
CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION
Resolución 978 de 2003
Código No. 04 08001 2 161
Carrera 44 No. 55-05

ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACION 01434

En Barranquilla, siendo las 10:30 a.m., del día 15 del mes de NOVIEMBRE de 2014, día y hora, previamente señaladas y notificadas para el efecto las partes, se dio inicio a la audiencia de Conciliación según solicitud presentada por la señor FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA, el día 8 de NOVIEMBRE de 2014.

Estuvieron presentes:

FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.044.609.296 de B/quilla, con domicilio en la Calle 36 # 7b-15 de Soledad-Atlántico en calidad de parte convocante.
YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.042.440.999 de Soledad, Atlántico con domicilio en la Calle, 36 # 7b-15 Soledad - Atlántico, en calidad de parte convocada.
Actuó como conciliador, previa habilitación de las partes, GREG TORREGROZA DE LA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.433.771 de Barranquilla (Atlántico), con código de conciliador No. 21610597.

HECHOS

Primero: El señor FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y la señora YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA, conviven en calidad de compañeros permanentes, unión que han llevado de forma ininterrumpida por tres años (3) años.

Segundo: Como resultado de esta relación, tienen un hijo menor de dos (2) años llamado FABIAN JUNIOR MELENDEZ GAMARRA.

Tercero: Las partes convocadas en esta diligencia pretenden declarar la EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO conformada entre ellos.

PRETENSIONES

1. De acuerdo a la solicitud de convocatoria presentada, la parte convocante pretende hacer el RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO constituida con el convocado desde hace tres (3) años.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 11, 16, 19, 27 Y 35 de la Ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes, permiten a las personas involucradas en un conflicto de carácter transigible poder dirimirlo a través de la conciliación, mediante la ayuda de un tercero neutral y capacitado, para lo cual han habilitado al Conciliador GREG TORREGROZA DE LA VEGA, quien será un facilitador de la voluntad de ellas en la solución de las diferencias esbozadas.
2. Que luego de reunidas las partes, se ha logrado un acuerdo integral entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y el Artículo 66 de la Ley 446 de 1.998 en





24/11/2016
TUSJSCUMG9K8MAI25
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca199041398

Cadema S.A. IN-800-800-800

armonía con el artículo 14 de la Ley 640 de 2.001 y demás disposiciones conexas y complementarias, hemos llegado al siguiente acuerdo total que conforme a la ley, HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

El presente Acuerdo Conciliatorio se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El señor FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y la señora YORLEYS MERCEDES GAMARRA GARCIA, manifiestan no tener ningún vínculo legal vigente anterior a la unión conformada entre ellos.

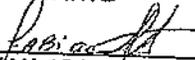
SEGUNDA: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO.
El señor FABIAN JOSE MELEND ROCHA y la señora YORLEYS MERCEDES GAMARRA GARCIA declaran la existencia de la unión marital de hecho constituida desde hace tres (3) años, ejerciendo derechos y obligaciones mutuas al igual que compartiendo el mismo techo durante todo este tiempo de manera ininterrumpida.

TERCERA: SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
El señor FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA y la señora YORLEYS MERCEDES GAMARRA GARCIA reconocen que en razón de su convivencia en común, ha nacido a la vida jurídica la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

CUARTA: El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto. Una vez leído el presente acuerdo conciliatorio, las partes manifiestan su aprobación y conformidad con los términos aquí planteados y firma para quienes voluntariamente intervinieron a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Se cierra la presente diligencia a la 11:00 a.m.

CONVOCANTE


FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA
C.C. No. 1044609296 De B/quilla

CONVOCADO


YORLEYS MERCEDES GAMARRA GARCIA
C.C. No. 1044609296 De B/quilla

CONCILIADOR


GREG TORREGROZA DE LA VEGA
C.C. No. 1.143.433.771 de Barranquilla
Código conciliador No.21610507

DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION


TEODORO IGLESIAS VARGAS
C.C. No. 834.781 Barranquilla
T.P. No. 24.393 del C.S.J.

LA PRESENTE ES LA PRIMERA FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO DE CONCILIACION Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO.

2

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 199041389



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.199041284

X 
JAMIS ESTHER SAKER VERGARA
 En representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 C.C. No. 238717
 DIRECCIÓN:
 TELEFONO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA



MARIANA ALEJANDRA HENRÍQUEZ MENDOZA
 NOTARIO TERCERO (Encargada)

 **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**
 Es fial y Primera (1ª) de COPIA de la Escritura Pública
 No. 2688 de la Fecha 01 de Julio de 2016.
 tomada de su original que se expidió y autorizó en 10 hojas
 útiles con DESTINO Banco Davivienda S.A.
 esta copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago de la
 obligación del que habla el Artículo 80 del Dec. 960 de 1970.
 Dada en Barranquilla a los 01 días del mes Julio de 2016.



Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAZWxsaWJlcRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: bairtu@hotmail.com
Subject: "=?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGmRWxIY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcRhZG9yLEVudg==?=?UTF-8?b?w61vICNHVUIBLTEyMTM1NzAj?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWNo0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3luY28p?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
Date: Mon, 03 Oct 2022 06:10:06 -0700 (PDT)
Message-Id: <MCrtOuCC.633adf55.110730222.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <21486332.115.1664802606010.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from mail-ua1-f42.google.com (mail-ua1-f42.google.com [209.85.222.42]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Mh1Qy1mDszf9TI for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 3 Oct 2022 15:10:18 +0200 (CEST)
Received: by mail-ua1-f42.google.com with SMTP id z14so4076643uam.10 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 03 Oct 2022 06:10:18 -0700 (PDT)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id b3-20020a0561020b0300b0039ae99e4723sm5668546vst.17.2022.10.03.06.10.05 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Mon, 03 Oct 2022 06:10:06 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 10 minutos del día 3 de Octubre de 2022 (08:10 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.74.33 104.47.73.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Oct 3 15:10:45 mailcert28 postfix/smtpd[3274578]: 4Mh1RT6r6xf9TI: client=localhost[::1]
2022 Oct 3 15:10:46 mailcert28 postfix/cleanup[3276109]: 4Mh1RT6r6xf9TI: message-id=<MCrtOuCC.633adf55.110730222.0@mailcert.lleida.net>
2022 Oct 3 15:10:46 mailcert28 opendkim[1271206]: 4Mh1RT6r6xf9TI: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Oct 3 15:10:46 mailcert28 postfix/qmgr[2875575]: 4Mh1RT6r6xf9TI: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=10772900, nrcpt=1 (queue active)
2022 Oct 3 15:11:09 mailcert28 postfix/smtp[3276680]: 4Mh1RT6r6xf9TI: to=<bairtu@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.58.161]:25, delay=23, delays=0.28/0/0.86/22, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.633adf55.110730222.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=34780645169989, Hostname=BL0PR12MB5508.namprd12.prod.outlook.com] 10782389 bytes in 21.458, 490.710 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2022 Oct 3 15:11:09 mailcert28 postfix/qmgr[2875575]: 4Mh1RT6r6xf9TI: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.03 18:12:47
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Sr.

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA

DIRECCIÓN CALLE 33C No. 15 - 04 UNIDAD PRIVADA 102 INTERIOR 22 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2

CIUDAD SOLEDAD **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

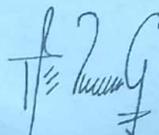
N° DE PROCESO 2022- 00011

FECHA DE INGRESO 2022/10/05

FECHA DE ENTREGA 2022/10/08

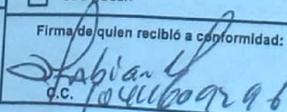
Observaciones

RECIBE FABIAN MELENDEZ CC 10411609296
BQ03


FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

FECHA Y HORA DE ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
02:04	05 10 2022	JUZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD	PROCESO 2022-00011	NOMBRE: YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT: 860034313	DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	COD POSTAL: N/A	DIRECCIÓN: CALLE 33C No. 15 - 04 UNIDAD PRIVADA 102 INTERIOR 22 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2	
CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA	TELÉFONO: 3300000	COD: BQ03 COMUNICADO DIRECTO ART.	CIUDAD: SOLEDAD - ATLANTICO	PAIS: COLOMBIA
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 18	Observaciones		TARIFA:	\$ 18.160
Remitente: 1213922 JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS	MEDIO DE ENTREGA: FISICO	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		OTROS:	\$ 0
		Firma de quien recibió a conformidad:  c.c. 10411609296		VALOR TOTAL:	\$ 18.160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Art. 291 del C. G. del P.
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA
CALLE 33C No. 15-04 UNIDAD PRIVADA 102 INTERIOR 22 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR
ETAPA 2 EN SOLEDAD - ATLANTICO
Atlántico

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
08758-41-89-001-2022-00011-00.	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	MARZO 4 DE 2022

Demandantes	Demandado(s)
BANCO DAVIVIENDA S. A.	FABIAN JOSE MELENDEZ ROCHA YORLEIS MERCEDES GAMARRA GARCIA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a este Despacho por medio del correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de inmediato o dentro de los **05** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia a que se refiere la presente comunicación y pueda ejercer sus derechos dentro del presente proceso.

RECEBIDO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JENIFFER URQUIJO VARGAS

ABOGADA PARTE INTERESADA